



= = =ACTA NUM. 57.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 45 minutos del día 8 de noviembre de 2016, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, para celebrar Sesión Ordinaria, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de presentes.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. -----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 51, 52, 53, 54, 55 y 56.-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación municipal del lote 009, manzana 018 (catastralmente manzana 005), identificado con la clave catastral 02-01-52-005-009-000, con una superficie de 94.67 M2, ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor del C. Antonio Meza Moreno.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación municipal del lote 026, manzana 160, identificado con la clave catastral 02-01-52-09-160-026-000, con una superficie de 147.00 M2, ubicado en la Colonia Francisco Villa, para ser escriturado a favor del C. Héctor Mesina Escamilla.
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de tres licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto del programa Parcial de Urbanización denominado "GAS TEPAMES".-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Uno del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN III", ubicado al nor-oriente de la ciudad.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a circular mark, and several other initials and signatures.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others on the right.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la 8ª. Etapa del Fraccionamiento denominado "COLINAS DE SANTA FE", ubicado al norte de la ciudad.-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado "ARBOLEDAS", ubicado al sur de la ciudad.-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS 2", ubicado al nor-oriente de la ciudad.-----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la 2ª. Etapa del Fraccionamiento denominado "IKAL", ubicado al nor-oriente de la ciudad.-----
- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la 2ª. Etapa del Fraccionamiento denominado "NUEVO MILENIO IV", ubicado al sur-oriente de la ciudad.-----
- XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto de Modificación a la Clasificación de área del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, para la fracción sur de la parcela 4 Z-1-P1/1, que perteneció al Ejido "El Diezmo".
- XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba se emita el dictamen de vocación de uso de suelo una vez que termine el proceso de Incorporación Municipal de una Estación de Servicio de Gasolina en el predio identificado con la clave catastral 02-01-12-145-001-000 en el Fraccionamiento "PUERTA REAL II".-----
- XVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano la emisión del dictamen de vocación del uso del suelo en la remodelación de la Estación de Servicios "SOLORZANO".-----
- XIX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza nuevamente la suscripción del CONVENIO DE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**COLABORACION PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO "COLIMA INTELIGENTE".-----**

**XX. Asuntos Generales.-----**

**XXI. Clausura.-----**

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López, con la ausencia justificada del Regidor Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión.-----

El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano solicitó al Pleno del Cabildo la modificación al orden del día, para incorporar el Dictamen que autoriza la suscripción del Contrato de Arrendamiento de Salón, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Lic. Claudia Gpe. Román Camacho, en su carácter de Gerente de Banquetes de Allegra Eventos y Convenciones del Hotel Wyndham Garden Colima, derivado de la renta para el evento de entrega de becas de educación primera, secundaria y nivel medio.-----

Con la modificación propuesta el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, quedando como se indica a continuación:-----

- I. **Lista de presentes.-----**
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----**
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. -----**
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 51, 52, 53, 54, 55 y 56.-----**
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.-----**
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación municipal del lote 009, manzana 018 (catastralmente manzana 005), identificado con la clave catastral 02-01-52-005-009-000, con una superficie de 94.67 M2, ubicado en**

Fh

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

la Colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor del C. Antonio Meza Moreno.-----

- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación municipal del lote 026, manzana 160, identificado con la clave catastral 02-01-52-09-160-026-000, con una superficie de 147.00 M2, ubicado en la Colonia Francisco Villa, para ser escriturado a favor del C. Héctor Mesina Escamilla.
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de tres licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto del programa Parcial de Urbanización denominado "GAS TEPAMES".-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Uno del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN III", ubicado al nor-oriente de la ciudad.-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la 8ª. Etapa del Fraccionamiento denominado "COLINAS DE SANTA FE", ubicado al norte de la ciudad.-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado "ARBOLEDAS", ubicado al sur de la ciudad.-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS 2", ubicado al nor-oriente de la ciudad.-----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la 2ª. Etapa del Fraccionamiento denominado "IKAL", ubicado al nor-oriente de la ciudad.-----
- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la 2ª. Etapa del

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin, including a large 'X' and several illegible signatures.]*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page, including a signature with the number '4' and another with '3'.]*



Fraccionamiento denominado "NUEVO MILENIO IV", ubicado al sur-oriente de la ciudad.-----

XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto de Modificación a la Clasificación de área del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, para la fracción sur de la parcela 4 Z-1-P1/1, que perteneció al Ejido "El Diezmo".

XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba se emita el dictamen de vocación de uso de suelo una vez que termine el proceso de Incorporación Municipal de una Estación de Servicio de Gasolina en el predio identificado con la clave catastral 02-01-12-145-001-000 en el Fraccionamiento "PUERTA REAL II".-----

XVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano la emisión del dictamen de vocación del uso del suelo en la remodelación de la Estación de Servicios "SOLORZANO".-----

XIX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza nuevamente la suscripción del CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO "COLIMA INTELIGENTE".-----

XX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción del Contrato de Arrendamiento de Salón, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Lic. Claudia Gpe. Román Camacho, en su carácter de Gerente de Banquetes de Alegria Eventos y Convenciones del Hotel Wyndham Garden Colima.-----

XXI. Asuntos Generales.-----

XXII. Clausura.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Acta N° 51, 52, 53, 54 y 55 fueron entregadas con anticipación, el C. Secretario del Ayuntamiento solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad.----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 51, 52, 53, 54 y 55, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

Asimismo, el C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García solicitó autorización para presentar el Acta N° 56 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**QUINTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, en cumplimiento al Artículo 54 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dio lectura al informe periódico correspondiente a las actividades desarrolladas en su función.-----

**ACTIVIDADES DEL 12 DE OCTUBRE**

- ENCABECE MIERCOLES CIUDADANO
- ATENDI CONFERENCIA TELEFONICA CON LA FUNDACION ROCKEFELLER
- ACUDI A LA TOMA DE PROTESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BARRA DE ABOGADOS DE COLIMA

**ACTIVIDADES DEL 13 DE OCTUBRE**

PRESIDI EVENTO DE ENTREGA DE ZAPATOS ESCOLARES PARA NIÑOS DE PREESCOLAR EN LA ESCUELA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO

- ENCABECE SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA
- RECIBI AL DIRECTOR DEL CONSEJO CIUDADANO POR LA SEGURIDAD PUBLICA
- ASISTI A LA SEGUNDA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LA ORGANIZACION COMO VAMOS COLIMA

**ACTIVIDADES DEL 14 DE OCTUBRE**

- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- ASISTI AL CONCIERTO DE GALA DE LA ORQUESTA SINFONICA JUVENIL , ESPERANZA AZTECA DE AGUASCALIENTES EN EL TEATRO HIDALGO DE COLIMA

**ACTIVIDADES DEL 15 DE OCTUBRE**

- ACUDI A LA CEREMONIA DE FIN DE CURSO Y ENTREGA DE GRADOS DE LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE COLIMA

**ACTIVIDADES DEL 16 DE OCTUBRE**

- PRESIDI EVENTO DE TOMA DE PROTESTA A LOS 156 COMITES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL JARDIN LIBERTAD

**ACTIVIDADES DEL 17 DE OCTUBRE**

- MANTUVE REUNION CON LOS DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- SOSTUVE REUNION CON LOS SECRETARIOS DE TURISMO, DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO ECONOMICO
- VISITE LA COMUNIDAD DEL CHANAL

**ACTIVIDADES DEL 18 DE OCTUBRE**

- MANTUVE REUNION CON DIFERENTES DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- PRESIDI CONFERENCIA DE PRENSA PARA LA CONVOCATORIA DE APOYOS DE LA DIRECCION DE CULTURA

**ACTIVIDADES DEL 19 DE OCTUBRE**

- ENCABECE MIERCOLES CIUDADANO
- ATENDI MEDIOS DE COMUNICACION
- RECIBI A VECINOS DE LA COLONIA LOMAS VISTA HERMOSA III

**ACTIVIDADES DEL 20 DE OCTUBRE**

- ATENDI MEDIOS DE COMUNICACION
- ACUDI A REUNION CON EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO ESTATAL
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIA LA VIRGENCITA

**ACTIVIDADES DEL 21 DE OCTUBRE**

- PRESIDI LA INSTALACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO
- VISITE LA COMUNIDAD DEL ASTILLERO DE ARRIBA

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large 'X' and 'FG'.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right, with a small '6' below it.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

5

- ME REUNI CON EL CONSEJO DE EXPRESIDENTES EMPRESARIALES DE COLIMA
- ENCABECE SESION DE CABILDO
- ACUDI A EVENTO DEL DIF MUNICIPAL EN CONMEMORACION DEL DIA MUNDIAL CONTRA EL CANCER DE MAMA

## ACTIVIDADES DEL 24 DE OCTUBRE

- MANTUVE REUNION CON LOS DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- RECIBI AL DELEGADO DEL ISSTE EN COLIMA , DOCTOR GUILLERMO VILLA GODINEZ

## ACTIVIDADES DEL 29 DE OCTUBRE

- ACUDI A LA CEREMONIA DE INAUGURACION DE LA FERIA DE COLIMA EDICION 2016
- ASISTI A EVENTO DE PRESENTACION DE LA OBRA DE LA PINTORA ANITA KAVALLA EN EL ARCHIVO HISTORICO DEL AYUNTAMIENTO

## ACTIVIDADES DEL 31 DE OCTUBRE

- MANTUVE REUNION CON LOS DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- ASISTI A RECORRIDO EN LOS PASILLOS DE LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA PARA LA PRESENTACION DE ALTARES DE MUERTOS QUE ELABORARON LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL AYUNTAMIENTO
- PRESIDI SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA

## ACTIVIDADES DEL 03 DE NOVIEMBRE

- MANTUVE REUNION CON TRABAJADORES Y ADMINISTRADOR DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

## ACTIVIDADES DEL 04 DE NOVIEMBRE

- VISITE LAS INSTALACIONES DE LA CASA HOGAR DEL NIÑO COLIMENSE
- MANTUVE REUNIONES CON DIFERENTES DIRECTORES DEL AYUNTAMIENTO
- RECIBI A VECINOS DE LA COLONIA JARDINES VISTA HERMOSA
- ASISTI A SESION DE CONSEJO DE GOBIERNO INTERNO DEL IPCO

## ACTIVIDADES DEL 07 DE NOVIEMBRE

- MANTUVE REUNION CON LOS DIRECTORES DEL AYUNTAMIENTO
- RECIBI A CONSEJO DE EXPRESIDENTES EMPRESARIALES DE COLIMA
- VISITE A VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO DIAMANTE

**SEXTO PUNTO.-** El Regidor C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación municipal del lote 009, manzana 018 (catastralmente manzana 005), identificado con la clave catastral 02-01-52-005-009-000, con una superficie de 94.67 M2, ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor del **C. Antonio Meza Moreno**, el cual se transcribe a continuación:-----

### H. CABILDO DE COLIMA

#### Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento, memorándum S-129/2016, con fecha del 08 de Febrero del 2016, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'X' and 'FG']*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*



# ACTAS DE CABILDO

5v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Departamento de Vivienda, quien hace llegar el expediente del **C. ANTONIO MEZA MORENO**, en el que solicita que se autorice la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 009, manzana 018 (Catastralmente Manzana 005), identificado con la clave catastral 02-01-52-005-009-000, con una superficie de 94.67 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle 20 de Enero No. 150, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum No. 02-DV-012/2016, que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del **C. ANTONIO MEZA MORENO**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 009, manzana 018 (Catastralmente Manzana 005), identificado con la clave catastral 02-01-52-005-009-000, con una superficie de 94.67 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle 20 de Enero No. 150, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2016.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3.- Copia del Contrato de Compraventa.
- 4.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- 5.- Copia de identificación oficial y acta de nacimiento del solicitante.
- 6.- Copia de la solicitud de escrituración.

**TERCERO.-** Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. ANTONIO MEZA MORENO**, acreditándose lo siguiente:

I.- Solicitud de Escrituración realizada por el **C. ANTONIO MEZA MORENO**, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, que se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 009, manzana 018 (Catastralmente Manzana 005), identificado con la clave catastral 02-01-52-005-009-000, con una superficie de 94.67 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle 20 de Enero No. 150, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

II.- El **C. ANTONIO MEZA MORENO**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los C.C. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador el **C. ANTONIO MEZA MORENO**.

III.- Constancia de No Adeudo, con fecha del 28 de Enero del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, quien detalla lo siguiente:

*"Que el **C. ANTONIO MEZA MORENO**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No. 009, de la manzana 018, ubicado en la colonia Ignacio Zaragoza, de este Municipio de Colima."*

IV.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, se informa que el lote 009, manzana 018 (Catastralmente Manzana 005), identificado con la clave catastral 02-01-52-005-009-000, con una superficie de 94.67 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle 20 de Enero No. 150, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, cuenta las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.- 6.50 mts., con el lote 010;
- Al Sur.- 5.00 + 2.12 mts. del ochavo, con calle 20 de Enero, que es la de su ubicación.
- Al Oriente.- 15.00 mts., con el lote 008; y
- Al Poniente.- 13.50 mts., con la calle Batalla de Puebla.

**CUARTO.-** Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "IGNACIO ZARAGOZA", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima, superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima, mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**QUINTO.-** Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del **C. ANTONIO MEZA MORENO**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 009, manzana 018 (Catastralmente Manzana 005), identificado con la clave catastral 02-01-52-005-009-000, con una superficie de 94.67 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle 20 de Enero No. 150, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 009, manzana 018 (Catastralmente Manzana 005), identificado con la clave catastral 02-01-52-005-009-000, con una superficie de 94.67 m<sup>2</sup>,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large 'X' and 'FG'.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

6

ubicado en la calle 20 de Enero No. 150, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.- 6.50 mts., con el lote 010;
- Al Sur.- 5.00 + 2.12 mts. del ochavo, con calle 20 de Enero, que es la de su ubicación.
- Al Oriente.- 15.00 mts., con el lote 008; y
- Al Poniente.- 13.50 mts., con la calle Batalla de Puebla.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutive Primero, a favor del C. ANTONIO MEZA MORENO, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio.

**TERCERO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.

**CUARTO.-** Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 18 dieciocho días del mes de Octubre del año 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SEPTIMO PUNTO.-** El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación municipal del lote 026, manzana 160, identificado con la clave catastral 02-01-52-09-160-026-000, con una superficie de 147.00 M2, ubicado en la Colonia Francisco Villa, para ser escriturado a favor del C. Héctor Mesina Escamilla, el cual se transcribe a continuación:-----

**H. CABILDO DE COLIMA**

**Presente**

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento, memorándum S-130/2016, con fecha del 8 de Febrero del 2016, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, quien hace llegar el expediente del C. HECTOR MESINA ESCAMILLA, quien solicita que se autorice la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 026, de la manzana 160, identificado con la clave catastral 02-01-09-160-026-000, con una superficie de 147.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Gral. Eugenio Martínez S/N, de la colonia Francisco Villa II, de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum No. 02-DV-014/2016, que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del C. HECTOR MESINA ESCAMILLA, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 026, de la manzana 160, identificado con la clave catastral 02-01-09-160-026-000, con una superficie de 147.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Gral. Eugenio Martínez S/N, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2016.
- 2.- Copia del recibo de agua 2016.
- 3.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- 4.- Copia de identificación oficial del solicitante.
- 5.- Copia de la solicitud de escrituración.
- 6.- Copia del Acta de Nacimiento del solicitante

La Jefatura de Vivienda, aclara que no se anexa Contrato de Compraventa, ni Constancia de Posesión de esta persona, por tratarse de personas que adquirieron su lote con el señor Mateo Rosales y este no entregó constancias de posesión, ni contratos de compraventa a diversos compradores y actualmente falleció y no existe personal encargado de expedir tal documento, sin embargo esta persona cubrió todos los adeudos al Municipio, como son los \$ 5,000.00 cinco mil pesos por la venta del lote, así como aportaciones para obras tal como se acredita con la Constancia de No adeudo expedida por la



# ACTAS DE CABILDO

64

M. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Tesorería Municipal, previa acreditación del pago, existiendo el compromiso por parte del Municipio de regularizar esos lote, los cuales ya están identificados en la colonia Francisco Villa II, lo anterior de acuerdo al convenio celebrado con la señora Clemencia Vázquez Ramos, persona que vendió la parcela al Municipio con fines de regularización.

**TERCERO.-** Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. HECTOR MESINA ESCAMILLA**, acreditándose lo siguiente:

I.- Solicitud de Escrituración realizada por el **C. HECTOR MESINA ESCAMILLA**, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 026, de la manzana 160, identificado con la clave catastral 02-01-09-160-026-000, con una superficie de 147.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Gral. Eugenio Martínez S/N, de la colonia Francisco Villa II, de esta Ciudad.

II.- Constancia de no adeudo, con fecha del 28 de Diciembre del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, quien detalla lo siguiente:

"Que el **C. HECTOR MESINA ESCAMILLA**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No. 26, de la manzana 160, ubicado en la calle Gral. Eugenio Martínez S/N, de la colonia Francisco Villa II, de este Municipio de Colima, Col."

III.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, se informa que el lote 026, de la manzana 160, identificado con la clave catastral 02-01-09-160-026-000, con una superficie de 147.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Gral. Eugenio Martínez S/N, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, cuenta las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.- 7.00 mts., con la calle Gral. Eugenio Martínez, que es la de su ubicación;
- Al Sur.- 7.00 mts., con el lote 007.
- Al Oriente.- 21.00 mts., con el lote 027; y
- Al Poniente.- 21.00 mts., con el lote 025.

**CUARTO.-** Que para comprobar que el H. Ayuntamiento de Colima tiene la propiedad de los terreno donde se encuentra ubicado el Fraccionamiento "FRANCISCO VILLA II", cuenta con el Contrato de Compraventa, por medio del cual este H. Ayuntamiento adquirió de la C. CLEMENCIA VAZQUEZ RAMOS, la parcela No. 20 Z.OP 1/1, del Ejido Francisco I. Madero, con superficie de 9-69-56.00 has., misma que fue utilizada para el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA II", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de agosto del 2003.

**QUINTO.-** Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del **C. HECTOR MESINA ESCAMILLA**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 026, de la manzana 160, identificado con la clave catastral 02-01-09-160-026-000, con una superficie de 147.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Gral. Eugenio Martínez S/N, de la colonia Francisco Villa II, de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 026, de la manzana 160, identificado con la clave catastral 02-01-09-160-026-000, con una superficie de 147.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Gral. Eugenio Martínez S/N, de la colonia Francisco Villa II, de esta Ciudad., el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.- 7.00 mts., con la calle Gral. Eugenio Martínez, que es la de su ubicación;
- Al Sur.- 7.00 mts., con el lote 007.
- Al Oriente.- 21.00 mts., con el lote 027; y
- Al Poniente.- 21.00 mts., con el lote 025.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutive Primero, a favor del **C. HECTOR MESINA ESCAMILLA**, conforme a la Constancia de No Adeudo expedida por la Tesorería Municipal.

**TERCERO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.

**CUARTO.-** Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 18 dieciocho días del mes de Octubre del año 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.

**OCTAVO PUNTO.** La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'X' and 'E'.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

7

al dictamen que autoriza la expedición de tres licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA,

Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Múncipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum con número S-1429/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ**, en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, 03 solicitudes referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

**TERCERO.-** Que adjunto a los memorandos de Secretaría, se integra la opinión técnica del C. **FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

**CUARTO.-** Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

**"Artículo 32.-** Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

- I. El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:
  - a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
  - b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
  - c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
  - d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
  - e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
  - f) Capital en giro.
- II. Constancia de no antecedentes penales
- III. Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;
- IV. Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- V. Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;

FLG



# ACTAS DE CABILDO

7v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- VI. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
- VII. Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;
- VIII. Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- IX. Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;
- X. Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos."

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente:

- I. Las solicitudes contenidas en el memorándum No. S- 1429/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, que se detallan a continuación:
  - Solicitud no. 4440, para la apertura de una **Cenaduría con Venta de Cerveza**, con nombre comercial "**SANTA MARIA**".
  - Solicitud no. 4443, para la apertura de una **Pizzería con venta de Cerveza y Vinos de Mesa**, con nombre comercial "**FUSION**".
  - Solicitud no. 4444, para la apertura de una **Tienda de Abarrotos con Venta de Cerveza**, con nombre comercial "**ABARROTOS LANDY**".

**QUINTO.-** Que en lo relativo a las **03** solicitudes para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "*Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **03** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
4440 S-1429 13/10/2016	<b>APERTURA</b> <b>CENADURIA CON VENTA DE CERVEZA</b> Nombre Comercial: " <b>SANTA MARIA</b> "	<b>OSCAR PIMENTEL BERMUDEZ</b> Av. Constitución No. 2008, Local 2, Residencial Santa Gertrudis Colima, Col.
4443 S-1429 13/10/2016	<b>APERTURA</b> <b>PIZZERIA CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA</b> Nombre Comercial: " <b>FUSION</b> "	<b>ANA LAURA RODRIGUEZ SALINAS</b> Av. Venustiano Carranza No. 1450, Local 22, Residencial Santa Bárbara. Colima, Col.
4444 S-1429 13/10/2016	<b>APERTURA</b> <b>TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA</b> Nombre Comercial: " <b>ABARROTOS LANDY</b> "	<b>KARLA SARAHÍ VEGA RAMIREZ</b> Niños Héroes S/N, Colonia Los Ortices, Colima, Col.

**SEGUNDO.-** En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución. Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 08 ocho días del mes de noviembre del año 2016.

El dictamen fue aprobado por mayoría con 12 votos a favor y 1 voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta.



**NOVENO PUNTO.-** El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto del programa Parcial de Urbanización denominado **"GAS TEPAMES"**, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO**

**Presente**

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, incisos a) y d), 92, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), y fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y IX, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, **MCS. HÉCTOR INSÚA GARCIA** recibimos memorándum No. **S-1201/2016**, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-120/2016**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el dictamen técnico que contiene el Programa Parcial de Urbanización denominado **"GAS TEPAMES"**, ubicado al poniente de la ciudad de Colima, el cual es desarrollado por **SERVICIOS LA QUERENCIA, S.A. de C.V.**, representado por su Administrador General **SR. JAVIER GARCIA SANDOVAL**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

**I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.**

a).- Para el predio formado por una fracción del denominado **"La Tierra o Piedra del Sol"**, que a su vez se formó por el predio denominado **"Las Higueras"**, ubicado al sur-oriente de esta ciudad capital, con clave catastral número **02-99-96-040-587-000** y una superficie escriturada de **44-00-00 Has.**, (de conformidad con la escritura pública número **68,128** expedida el 23 de abril del año 2012., en el que se pretende la instalación de una **Estación de Servicio y Abasto de Combustibles**, en una superficie de **3,200.00 M<sup>2</sup>** según consta en oficio número **02-DGDUE-VS-021/2015**, Modalidad III, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, con fecha **19 de octubre de 2015**, con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la procedencia para la construcción de una **Estación de Servicio y Abasto de Combustibles**, ya que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, el predio de referencia se encuentra fuera del límite del Centro de Población, emplazado en una **zona de Aprovechamiento de los Recursos Naturales**, y que conforme al artículo 37 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima; se señala que en esta **zona se permitirá la instalación de usos especiales, entre los que destacan aquellos de utilidad pública e interés social que por ser usos de carácter industrial, extractivo y de almacenamiento y usos relacionados a las vías de comunicación como gasolineras, comercio de abastecimiento, etc., requieren emplazarse en el medio rural.**

**II.- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD**

a).- Escritura Pública No. **68,182** de fecha 23 de abril de 2012, expedida ante la fe del **LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN**, Notario Público No. 03 de esta demarcación, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Colima con el folio real no. **3923-1**, del que se desprende el contrato de Compraventa celebrado por el **SR. OSCAR LEONEL GALLEGOS BAUTISTA** y de la otra parte la empresa **"SERVICIOS LA QUERENCIA S.A. DE C.V."**, representada por su Administrador único el **SR. JAVIER GARCIA SANDOVAL**, quien adquiere el predio rústico formado por una fracción del denominado **"LA TIERRA O PIEDRA DEL SOL"**, que a su vez formó parte del predio denominado **"LAS HIGUERAS"**, ubicado en este Municipio, con clave catastral **02-99-96-040-587-000**, y una superficie de **44-00-00 has.**, (CUARENTA y CUATRO HECTÁREAS), con las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORESTE.-** En 779.00 mts., con propiedad que es o que fue del **SR. MANUEL CORTÉZ GRAJEDA**, carretera Colima-Guadalajara de por medio.

**AL SURESTE.-** En 100.00 mts., con propiedad del **SR. ALEJANDRO HERNÁNDEZ**.

**AL SUROESTE.-** En 316.00 mts., al **NOROESTE**, en 39.00 mts., al **SUROESTE**, en 474.40 mts., y al **SURESTE**, en 202.65 mts., lindando en estos tres vientos con propiedad del **SR. SALOMON NAVA**, y

**AL SUROESTE.-** En 280.20 mts., al **NOROESTE**, en 605.50 mts., y al **NORESTE**, en 97.00 mts., lindando en todos estos vientos con propiedad que es o que fue del **SR. JUAN ROBERTO CASTAÑEDA CORTÉZ**.

b).- Escritura Pública No. **57,716** de fecha 03 de diciembre de 2007, expedida ante la fe del **LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN**, Notario Público No. 03 de esta demarcación, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Colima con el folio mercantil electrónico no. **21671\*1** de la ciudad de colima, el día 09 de enero de 2008, de la que se desprende la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada **"SERVICIOS LA QUERENCIA S.A. de C.V."**, que otorga el **SR. JAVIER GARCIA SANDOVAL**, por su propio derecho y como representante de sus hijos menores de edad **XAVIER**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin: a large 'X', 'FG', 'FG', and a signature]*

*[Handwritten signature on the left margin]*

*[Handwritten signature at the bottom left]*

*[Handwritten signature at the bottom center]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*



# ACTAS DE CABILDO

8v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

ELOY, DIEGO EMILIO Y ANDRES OSWALDO, todos de apellidos GARCIA MENDOZA., misma que tiene como objeto: la comercialización de gasolinas y diésel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes marca Pemex Refinación, entre otros. Así mismo, en la cláusula Segunda de los Transitorios, se le confiere al SR. JAVIER GARCIA SANDOVAL, el cargo de Administrador General.

### III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra en original certificado de libertad de gravamen, de una parte de una fracción del predio denominado "La Tierra o Piedra del Sol", que formó parte del conocido con el nombre de "las Higueras", con superficie de 44-00-00 Has., de este Municipio, con folio Real 3923-1, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 03 de agosto del 2016, con el que se acredita que dicho bien inmueble no reporta gravámenes, limitaciones de dominio o prevenciones.

### IV. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "GAS TEPAMES".

### V. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con No.01-151757, que ampara la cantidad de: Veinte mil doscientos ochenta y seis pesos con ochenta y seis centavos (20,286.86/100M.N.), a favor del Honorable Ayuntamiento de Colima, expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 19 de julio del 2016, por concepto de autorización del Programa Parcial de Urbanización.

### VI. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-009/2016, de fecha 18 de febrero de 2016, signado por el ING. ISAAC PARRA ACEVEDO, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa que existe la factibilidad para proporcionar servicio de energía eléctrica, para el predio rustico ubicado en el Kilómetro 210+600 de la carretera federal Jiquilpan-Colima, Col., con superficie de 44-00-00 hectáreas, donde sólo se van a desarrollar 3,200 M<sup>2</sup>, para la instalación de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-DG-151/16, de fecha 26 de abril de 2016, signado por el ING. OSCAR VALENCIA MONTES, en su carácter de Director general de dicho Organismo, mediante el cual se informa que en lo referente a su solicitud para los servicios de agua potable y drenaje sanitario para un predio rustico donde se pretende instalar una Estación de Servicio y Abasto de Combustible, no existe infraestructura para proporcionar estos servicios ya que el predio se ubica en el km. 210+600 de la carretera federal Jiquilpan-Colima, por lo que recomienda realizar el suministro de agua mediante "pipas" y la captación de las aguas residuales mediante la construcción de fosa séptica, que cumpla con la normatividad vigente.

c).- Oficio no. CST-6.6.305.-209/2016, con fecha 30 de agosto de 2016, del CENTRO SCT COLIMA, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, signado por el LIC. JOSE ANTONIO SOLORZANO OCHOA, en su carácter de Jefe de la Unidad, en el que manifiesta que respecto a la solicitud de autorización formulada a ese Centro de SCT, por el Representante Legal de la Empresa Servicios la Querencia S.A. de C.V., para construir un acceso a una estación de servicio de Combustibles en el derecho de vía de la carretera federal Jiquilpan- Colima, a la altura del km 210+660, hace de su conocimiento que desde diciembre de 2013, se encuentra autorizado el proyecto correspondiente.

TERCERO.- El predio se ubica al poniente de la cabecera municipal, en el kilómetro 210+656 de la carretera federal No. 110 Jiquilpan- Colima., el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización denominado "GAS TEPAMES", corresponde a la totalidad del predio propiedad de "SERVICIOS LA QUERENCIA S.A. de C.V.", sin embargo el objetivo del presente programa parcial, es urbanizar exclusivamente la fracción de 3,200 M<sup>2</sup>, en la que se instalará la Estación de Servicios y Abasto de combustible.

Manz./lote	Sup. en M <sup>2</sup>	OBSERVACIONES
<b>PREDIO 02-99-96-040-587-000</b>		
1	436,800.00	Fracción Restante (rústico)
Lotes	1	
Sup. Total	436,800.00	Total que queda rústico
<b>MANZANA 02-32-61-004</b>		
M 004-1	3,200.00	Predio para Gasolina
Lotes	1	
Sup. urbana	3,200.00	Producto de este PPU
Vialidad	0.00	Se alimentan de la carretera con autorización de SCT
Sup. Total	440,000.00	Superficie total del predio

CUARTO.- Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "GAS TEPAMES" tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:

- Aplicar al predio usos más intensivos que aquellos derivados de la actividad agrícola, para, dentro de lo que acepta la legislación urbanística, obtener un mayor provecho de las oportunidades que ofrece la ubicación del predio.
- Separar del predio rústico, un lote que permita un más intensivo aprovechamiento del suelo.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

9  
*[Handwritten signature]*

Urbanizar el área, para generar suelo apto para radicar una estación de servicio de combustibles PEMEX, y los usos comerciales complementarios.

**QUINTO.-** Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio del Programa Parcial de Urbanización denominado "GAS TEPAMES", se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Lo anterior, se robustece con el **Dictamen Técnico de Factibilidad** de fecha 07 de septiembre de 2016, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable C. ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ, en el que se hace constar que la Dirección Desarrollo Urbano, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad del Programa, a solicitud del Promotor "SERVICIOS LA QUERENCIA, S.A. DE C.V." representado por su Administrador General SR. JAVIER GARCIA SANDOVAL, a través del MC. ARQ. XAVIER ALVAREZ GUTIERREZ, Perito en Proyectos de Urbanización, registrado en el H. Ayuntamiento con el número PU-02-02-RF.

**SEXTO.-** Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "GAS TEPAMES", es de advertir que dicho proyecto cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.

**SEPTIMO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "GAS TEPAMES", puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que promueve la empresa "SERVICIOS LA QUERENCIA, S.A. DE C.V." representado por su Administrador General SR. JAVIER GARCIA SANDOVAL, a través del MC. ARQ. XAVIER ALVAREZ GUTIERREZ, Perito en Proyectos de Urbanización, registrado en el H. Ayuntamiento con el número PU-02-02-RF., mismo que se encuentra ubicado al poniente de la Ciudad de Colima, respecto del predio con clave catastral 02-99-96-040-587-000, y superficie total de 440,000 M<sup>2</sup>, con una superficie de aplicación del proyecto de 3,200 M<sup>2</sup>, con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización denominado "GAS TEPAMES", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 25 veinticinco días del mes de octubre del año 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO PUNTO.-** El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Uno del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN III", ubicado al nor-oriente de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

## HONORABLE CABILDO

Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V y 92 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

## CONSIDERANDO

*[Handwritten initials and signatures: FG, LG, FG, and a large signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

9v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1457/16, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-350/2016**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Uno del Fraccionamiento "Andares del Jazmín III", ubicado al nor-oriente de la Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. LIC. RAMON DE LA MORA AVILA**, Representante Legal de la empresa "DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.", en su carácter de Promotor del Fraccionamiento "Andares del Jazmín III", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2016, en que solicita la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Uno del citado Fraccionamiento.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDS-351/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, expedido por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 16 de Diciembre de 2000.

De lo anterior, se desprende que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **18,827.49 M<sup>2</sup>**, de los cuales **7,194.05 M<sup>2</sup>** corresponden al área de vialidad y **11,633.44 M<sup>2</sup>** al área vendible., mismos que se distribuyen en **116 lotes** que son los siguientes:

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta ( H4-U)	116	11,633.44
TOTAL DE AREA VENDIBLE	116	11,633.44
AREA DE VALIDAD		7,194.05
AREA TOTAL	116	18,827.49

ETAPA 1				
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUP. VEND.
02-01-20-338	19	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	106.55
	20	H4-U	AZUCENA	106.55
	21	H4-U	AZUCENA	96.00
	22	H4-U	AZUCENA	96.00
	23	H4-U	AZUCENA	96.00
	24	H4-U	AZUCENA	96.00
	25	H4-U	AZUCENA	96.00
	26	H4-U	AZUCENA	96.00
	27	H4-U	AZUCENA	96.00
	28	H4-U	AZUCENA	96.00
	29	H4-U	AZUCENA	96.00
	30	H4-U	AZUCENA	115.67
	31	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	102.56
	32	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	33	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	34	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	35	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	36	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	37	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	38	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
39	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00	
40	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00	
02-01-20-341	19	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	113.68
	20	H4-U	RAMON VELAZQUEZ AGUILAR	100.12
	21	H4-U	RAMON VELAZQUEZ AGUILAR	100.12
	22	H4-U	RAMON VELAZQUEZ AGUILAR	100.12
	23	H4-U	RAMON VELAZQUEZ AGUILAR	113.68
	24	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	25	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
26	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

10

	27	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	28	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	29	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	30	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	31	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	115.20
	32	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	102.40
	33	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	34	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	35	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	36	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	37	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	38	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	39	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
02-01-20-344	20	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	133.06
	21	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	22	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	23	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	24	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	25	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	26	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	27	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	28	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
29	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	115.31	
02-01-20-382	1	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	133.36
	2	H4-U	AZUCENA	175.99
	3	H4-U	AZUCENA	96.00
	4	H4-U	AZUCENA	96.00
	5	H4-U	AZUCENA	96.00
	6	H4-U	AZUCENA	96.00
	7	H4-U	AZUCENA	96.00
	8	H4-U	AZUCENA	96.00
	9	H4-U	AZUCENA	96.00
	10	H4-U	AZUCENA	96.00
	11	H4-U	AZUCENA	96.00
	12	H4-U	AZUCENA	96.00
	13	H4-U	AZUCENA	96.00
	14	H4-U	AZUCENA	104.20
	15	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	104.05
	16	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
17	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00	
18	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00	
19	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00	
20	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00	
21	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00	
22	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00	
23	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00	
24	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00	
25	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00	
26	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00	
02-01-20-383	1	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	139.92
	2	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	159.55
	3	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	4	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	5	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	6	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	7	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	8	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	9	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	10	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' at the top, 'FG', and other illegible marks.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



# ACTAS DE CABILDO

104

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

	11	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	12	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	96.00
	13	H4-U	REPUBLICA DE URUGUAY	100.88
	14	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	100.88
	15	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	16	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	17	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	18	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	19	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	20	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	21	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	22	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	23	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	100.76
	24	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	110.04
02-01-20-384	6	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	129.95
	7	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	111.39
	8	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	95.78
	9	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	97.60
	10	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	11	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	12	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	13	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	14	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	15	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	16	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	17	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.00
	18	H4-U	REPUBLICA DE PARAGUAY	96.07

**CUARTO.-** De lo expuesto anteriormente se desprende que, la Etapa a incorporar está conformada por: 116 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), que en suma generan una superficie de 11,633.44 M<sup>2</sup>, integrándose como la superficie de área vendible; contemplando además un área de Vialidad de 7,194.05 M<sup>2</sup>; dando como resultado un área total a incorporar de 18,827.49 M<sup>2</sup>.

**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día 19 de septiembre de 2016, en el fraccionamiento "Andares del Jazmín 3", estando presentes el LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA, en su carácter de Representante Legal y Promotor de la empresa "DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V." y el ARQ. GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA TAMAYO Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización; por parte de la CIAPACOV, el ING. ARTURO PINTO SALAZAR, en su carácter de Gerente de Operación; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de Director General, la ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, Directora de Desarrollo Urbano; el ARQ. RAYMUNDO GONZALEZ SALDAÑA, Director de Mantenimiento y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el LIC. GERMAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal de la Única Etapa del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

- Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV) y cumplen con las especificaciones asentadas en proyecto ejecutivo de urbanización autorizado por este H. Ayuntamiento, guardando congruencia con lo establecido en el artículo 328 inciso D de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima para los desarrollos que promueven de manera anticipada la incorporación municipal.
- Así mismo, se establece que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran en niveles de terracerías.
- Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, alcantarillado, agua potable, alumbrado público, entre otros.
- Que los trabajos faltantes de acuerdo al calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapa posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "F".
  - Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: segunda quincena de enero de 2017 correspondiente a la etapa 1.
- Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobre fianza N°3720-10423-4, de fecha 07 de septiembre de 2016, de AFIANZADORA ASERTA S.A DE C.V. por la cantidad de



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

11

- F) Que se ha depositado la fianza n° 3720-10378-5 de fecha 02 de julio de 2016, de AFIANZADORA ASERTA S.A. de C.V. por la cantidad de \$ 1,764,860.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N PESOS ) que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.
- G) Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la presente etapa no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

**SEXTO.-** Que en reunión de trabajo celebrada el día 03 de noviembre del presente año, se reunió la Comisión de Desarrollo Urbano a dictaminar el presente asunto, para conocer el contenido del Dictamen citado en *supra líneas* referente a la incorporación municipal mencionada, en conjunto con el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Colima, habiéndose expuesto las consideraciones pertinentes, la Comisión dictaminó declarar procedente el presente expediente.

**SEPTIMO.-** Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal Anticipada, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa Uno del citado fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Uno del Fraccionamiento denominado "Andares del Jazmín III", ubicado al nor-oriente de la ciudad de Colima, comprendiendo una superficie total de 18,827.49 M<sup>2</sup>, de los cuales 7,194.05 M<sup>2</sup> corresponden al área de vialidad y 11,633.44 M<sup>2</sup> corresponden al área vendible, misma que promueve el C. LIC. RAMON DE LA MORA AVILA, Representante Legal de "DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.", empresa promotora del citado Fraccionamiento.

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Uno del Fraccionamiento denominado "Andares del Jazmín III", comprende un total de 116 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

**TERCERO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

**CUARTO.-** La Dirección General de Desarrollo sustentable deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

**SEPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

**OCTAVO.-** En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 1,764,860.00 (un millón setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N. pesos ) que garantizan las obras faltantes de urbanización de la etapa 1, está a favor del H. Ayuntamiento de Colima, con póliza n° 3720-10378-5 , de fecha 02 de JULIO de 2016, expedida por la AFIANZADORA ASERTA S.A DE C.V.

**NOVENO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes, el promotor otorga póliza de fianza N°3720-10423-4, de fecha 07 de septiembre de 2016, expedida por Afianzadora ASERTA S A de C.V, por un monto de \$1,980,506.00 (Un millón novecientos ochenta mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.), por obras faltantes que deberán apearse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

**DECIMO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes de noviembre del 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



# ACTAS DE CABILDO

11v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**DECIMOPRIMER PUNTO.-** La Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la 8ª. Etapa del Fraccionamiento denominado **“COLINAS DE SANTA FE”**, ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO**

**Presente**

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V y 92 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1370/16, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-315/16**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal de la 8ª Etapa del Fraccionamiento **“COLINAS DE SANTA FE”**, ubicado al norte de la Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ**, **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la empresa **“CORPORACION DE TECNOLOGIA MINERA, S.A. DE C.V.”**, en su carácter de Promotor del Fraccionamiento **“COLINAS DE SANTA FE”**, presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 11 de julio de 2016, en que solicita la Incorporación Municipal de la 8ª Etapa del citado Fraccionamiento.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico No. **DGDS-316/2016**, de fecha 30 de septiembre de 2016, expedido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 16 de Diciembre de 2000.

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **1,474.92 M<sup>2</sup>**, los cuales corresponden al área vendible., mismos que se distribuyen en **04** lotes que son los siguientes:

ETAPA 8					
MZA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE VENDIBLE	SUPERFICIE CESION
02-01-13-018	2	H2-U	EL VIZCAINO	330.00	
	3	H2-U	EL VIZCAINO	330.00	
	5	H2-U	PROLONG. GRAL. JUAN ALVAREZ	352.80	
	8	H2-U	PROLONG. GRAL. JUAN ALVAREZ	462.12	

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Baja ( H2-U)	4	<b>1,474.92</b>
TOTAL DE AREA VENDIBLE	4	<b>1,474.92</b>
AREA DE VALIDAD		0.00
AREA TOTAL	4	<b>1,474.92</b>

**CUARTO.-** De lo expuesto anteriormente se desprende que, la 8ª Etapa del fraccionamiento **“COLINAS DE SANTA FE”**, a incorporar está conformada por **04 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)**, que integran una superficie de **1,474.92 M<sup>2</sup>** correspondiente al área Vendible. Cumpliendo técnicamente con la Tercera Modificación y Refrendo de la licencia de urbanización de fecha 29 de enero de 2016, mediante oficio No. 02-DGDS-004/2016, signada por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable.

**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día 19 de Septiembre de 2016, en el fraccionamiento **“COLINAS DE SANTA FE”**, estando presentes el promotor de dicho fraccionamiento el **Ing. Claudio Jacobo Arias Diaz**, en su carácter de Administrador Único de la Empresa **CORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA MINERA, S.A. DE C.V.**, promotora del fraccionamiento y el **Ing. José Rosario Mokay Castro**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización con



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

12

número de registro 09-02- RF; por parte de la CIAPACOV, el Ing. Arturo Pinto Salazar, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el Ing. Isaac Parra Acevedo, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. Ignacio Vaquero Diaz, en su carácter de Director General, el Ing. José de Jesús González Dueñas, Director de Parques y Jardines y el Ing. Ricardo Villa Santana, Director de Alumbrado Público por parte de la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, en su carácter de Director General; la Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, Directora de Desarrollo Urbano, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el Lic. Germán Sánchez Álvarez, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal de la 8ª Etapa del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

- a) Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- b) Que está concluida la red eléctrica de media y baja tensión en el área por incorporar, dichas obras fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad.
- c) Que se encuentra concluido el alumbrado público y dicha obra esta apta para su operación, siendo supervisada por la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima.
- d) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por esta dirección.
- e) Que existe la nomenclatura de calles y señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales en el área a incorporar.
- f) Que se realizó el proyecto de arborización de las vías públicas del área a incorporar.
- g) Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- h).- Que se ha depositado la fianza n° 88116991 00000 0000 de fecha 09 de agosto de 2011, de CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.

Otorgando la factibilidad para la incorporación Municipal de la 8ª Etapa del Fraccionamiento denominado "COLINAS DE SANTA FE", procediendo a levantar la minuta de visita correspondiente.

**SEXTO.-** Que en reunión de trabajo celebrada el día 03 de noviembre del presente año, se reunió la Comisión de Desarrollo Urbano a dictaminar el presente asunto, para conocer el contenido del Dictamen citado en *supra líneas* referente a la incorporación municipal mencionada, en conjunto con el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Colima; habiéndose expuesto las consideraciones pertinentes, la Comisión dictaminó declarar procedente el presente expediente.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la 8ª etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de la 8ª Etapa del Fraccionamiento denominado "COLINAS DE SANTA FE", ubicado al norte de la Ciudad de Colima, comprendiendo una superficie total de 1,474.92 M<sup>2</sup>, misma que promueve el C. ING. CLAUDIO JACOBO ARIAS DIAZ, administrador único de la empresa "CORPORACION DE TECNOLOGIA MINERA, S.A. DE C.V.", promotor del citado Fraccionamiento.

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal de la 8ª Etapa del Fraccionamiento denominado "COLINAS DE SANTA FE", comprende un total de 4 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U).

**TERCERO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

**CUARTO.-** La Dirección General de Desarrollo sustentable deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable



# ACTAS DE CABILDO

12v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

**SEPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

**OCTAVO.-** El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 4,787,462.63 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), con póliza No. 88116991 00000 0000, de fecha 09 de agosto de 2011, expedida de CHUBB de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes de noviembre del 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOSEGUNDO PUNTO.-** El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado "ARBOLEDAS", ubicado al sur de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:

## HONORABLE CABILDO

### Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V y 92 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

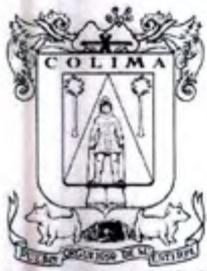
**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1161/2016, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-DU-703/16**, signado por la Directora de Desarrollo Urbano, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal de la etapa única del Fraccionamiento "ARBOLEDAS", ubicado al sur de la Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. ARQ. JOSE MANUEL TORRES LEAÑO.**, en su carácter de Apoderado Legal de Desarrollos Colima, S.A. de C.V., empresa promotora y D.R.O. del fraccionamiento "ARBOLEDAS", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 26 de julio de 2016, en que solicita la Incorporación Municipal de la etapa única del citado Fraccionamiento.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDS-DU-704/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, expedido por la ARQ VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, Directora de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 16 de Diciembre de 2000.

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **15,056.22 M<sup>2</sup>**, de los cuales **3,353.94 M<sup>2</sup>** corresponden al área de vialidad, **4,312.46 M<sup>2</sup>** corresponden al área de cesión y **7,389.82 M<sup>2</sup>** al área vendible., mismos que se distribuyen en **43** lotes que son los siguientes:

ETAPA UNICA				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUP.
02-01-03-171	39	H3-U	VIRREY PEDRO GARIBAY	389.31
	40	H3-U	VIRREY PEDRO GARIBAY	387.64
	41	H3-U	VIRREY PEDRO GARIBAY	427.17
	42	H3-U	VIRREY PEDRO GARIBAY	321.85
	43	H3-U	VIRREY PEDRO GARIBAY	305.76



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## ACTAS DE CABILDO

	44	H3-U	VIRREY PEDRO GARIBAY	360.28
	45	EV	FLAMBOYAN	4,312.46
02-01-03-404	1	H3-U	VIRREY PEDRO GARIBAY	135.52
	2	H3-U	LA CEIBA	140.44
	3	H3-U	LA CEIBA	140.00
	4	H3-U	LA CEIBA	140.00
	5	H3-U	LA CEIBA	140.00
	6	H3-U	LA CEIBA	140.00
	7	H3-U	LA CEIBA	140.00
	8	H3-U	LA CEIBA	140.00
	9	H3-U	LA CEIBA	140.00
	10	H3-U	LA CEIBA	140.00
	11	H3-U	LA CEIBA	140.00
	12	H3-U	LA CEIBA	140.00
	13	H3-U	LA CEIBA	140.00
	14	H3-U	LA CEIBA	140.00
	15	H3-U	LA CEIBA	140.00
	16	H3-U	FLAMBOYAN	171.58
	17	H3-U	FLAMBOYAN	168.67
	18	H3-U	FLAMBOYAN	174.56
	19	H3-U	FLAMBOYAN	173.98
	20	H3-U	VIRREY JUAN JOSE DE ITURRIGARAY	140.00
	21	H3-U	VIRREY JUAN JOSE DE ITURRIGARAY	140.00
	22	H3-U	VIRREY JUAN JOSE DE ITURRIGARAY	140.00
	23	H3-U	VIRREY JUAN JOSE DE ITURRIGARAY	140.00
	24	H3-U	VIRREY JUAN JOSE DE ITURRIGARAY	140.00
	25	H3-U	VIRREY JUAN JOSE DE ITURRIGARAY	140.00
	26	H3-U	VIRREY JUAN JOSE DE ITURRIGARAY	140.00
	27	H3-U	VIRREY JUAN JOSE DE ITURRIGARAY	140.00

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials (e.g., 'F', 'G', 'H') and smaller signatures below.]*



# ACTAS DE CABILDO

13v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

28	H3-U	VIRREY JUAN JOSE DE ITURRIGARAY	140.00
29	H3-U	VIRREY JUAN JOSE DE ITURRIGARAY	140.00
30	H3-U	VIRREY JUAN JOSE DE ITURRIGARAY	140.00
31	H3-U	VIRREY JUAN JOSE DE ITURRIGARAY	140.00
32	H3-U	VIRREY JUAN JOSE DE ITURRIGARAY	140.00
33	H3-U	VIRREY JUAN JOSE DE ITURRIGARAY	140.00
34	H3-U	VIRREY PEDRO GARIBAY	150.59
35	H3-U	VIRREY PEDRO GARIBAY	153.00
36	H3-U	VIRREY PEDRO GARIBAY	149.47

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> TOTALES
Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)	42	7,389.82
Área de Cesión (EV)	1	4,312.46
Total Área Vendible	42	7,389.82
Área de Vialidad		3,353.94
Área Total	43	15,056.22

**CUARTO.-** De lo expuesto anteriormente se desprende que, la etapa única del fraccionamiento "ARBOLEDAS", a incorporar está conformada por 43 lotes de los cuales; 42 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), que integran una superficie de Área de Vendible de 7,389.82 M<sup>2</sup>, el área de cesión tiene una superficie de 4,312.46 M<sup>2</sup>, el área de vialidad cuenta con una superficie de 3,353.94 M<sup>2</sup>, conformando una superficie total de 15,056.22 M<sup>2</sup>. Cumpliendo técnicamente con su licencia de urbanización de la Modificación del Fraccionamiento "ARBOLEDAS" de fecha 20 de abril del 2017, mediante oficio No. DGDUEV-475/2015, signada por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ, Director General de la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, actualmente Dirección General Desarrollo Sustentable, en la que se establece una vigencia al 20 de abril del 2017.

**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día 29 de junio de 2016, en el fraccionamiento "ARBOLEDAS", estando presentes el promotor de dicho fraccionamiento el Arq. José Manuel Torres Leño, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa DESARROLLOS COLIMA, S.A. DE C.V., y Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización del Fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el Ing. Arturo Pinto Salazar, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el Ing. Isaac Parra Acevedo, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. Ignacio Vaquero Díaz, en su carácter de Director General, el Ing. José de Jesús González Dueñas, Director de Parques y Jardines y el Ing. Ricardo Villa Santana, Director de Alumbrado Público por parte de la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, en su carácter de Director General; la Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, Directora de Desarrollo Urbano, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Lic. Germán Sánchez Álvarez, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión; con el propósito de verificar las obras de Urbanización de la Etapa única a incorporar, a lo que se observó lo siguiente:

- Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- Esta concluida la red eléctrica de media y baja tensión en el área por incorporar, dichas obras fueron supervisadas por la comisión federal de electricidad.
- Que se encuentra concluido el alumbrado público de las vías públicas y dicha obra esta apta para su operación, siendo supervisada por la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima, quedando pendiente el alumbrado interior del jardín vecinal.



- d). Que los trabajos de urbanización fueron supervisados y avalados por el director responsable de obra.
- e). Que el área de cesión destinada a espacios verdes y abiertos, ha sido habilitada, dichos trabajos fueron validados en lo general por la Dirección de parques y jardines.
- f). Que la escrituración de las áreas de cesión para destinos deberá realizarse en los tiempos que establece el artículo 134 del reglamento de zonificación del municipio de colima para evitar las penalizaciones.
- g). Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a otorgar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- h). Que se ha depositado la fianza N° 88289005 00000 0000, de fecha 20 de abril de 2016, de **CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$649, 580.40** (seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta pesos 40/100 m.n.) que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.
- i). Que los trabajos faltantes de acuerdo a oficio no. Descol 2016/01, de fecha 28 de junio de 2016, presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f".
  - Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: 30 de julio de 2016 correspondiente a su etapa única.
- j). Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobre fianza N° 88289007 00000 0000, de fecha 20 de abril de 2016, de **CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$289, 515.22** (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 22/100 M.N.) que garantizan las obras faltantes de urbanización en su etapa única.

Conforme al apartado de la estrategia de desarrollo del programa parcial de urbanización que contiene la modificación del fraccionamiento arboledas publicado en el periódico oficial del estado de colima en fecha 16 de mayo del 2015, que a la letra dice:

Área de cesión:  
por tratarse de una modificación a lotes que ya habían generado área de donación que le correspondió al fraccionamiento **ARBOLEDAS**, y dichas áreas de donación ya fueron escrituradas al gobierno del estado; en ese sentido el presente proyecto no genera área de cesión, sin embargo se proyectó un lote de cesión que da una superficie de 4,312.46 M<sup>2</sup>, mismos que serán considerados como área de cesión del programa parcial de urbanización del fraccionamiento "virreyes" que promoverá la misma empresa **DESARROLLOS COLIMA, S.A DE C.V.**, y que se encuentra colindando con el presente desarrollo.

Otorgando la factibilidad para la incorporación Municipal de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado **"ARBOLEDAS"**, procediendo a levantar la minuta de visita correspondiente.

**SEXTO.-** Que en reunión de trabajo celebrada el día 03 de noviembre del presente año, se reunió la Comisión de Desarrollo Urbano a dictaminar el presente asunto, para conocer el contenido del Dictamen citado en *supra líneas* referente a la incorporación municipal mencionada, en conjunto con el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Colima; habiéndose expuesto las consideraciones pertinentes, la Comisión dictaminó declarar procedente el presente expediente.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la etapa única del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de la etapa única del Fraccionamiento denominado **"ARBOLEDAS"**, ubicado al sur de la Ciudad de Colima, comprendiendo una superficie total de **15,056.22 M<sup>2</sup>**, de los cuales **3,353.94 M<sup>2</sup>** corresponden al área de vialidad, **4,312.46 M<sup>2</sup>** corresponden al área de cesión y **7,389.82 M<sup>2</sup>** al área vendible, que promueve la empresa **DESARROLLOS COLIMA, S.A. DE C.V.**, a través de su Apoderado Legal **ARQ. JOSE MANUEL TORRES LEAÑO**.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'X' and the initials 'FG'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right.



# ACTAS DE CABILDO

14v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal de la única etapa del Fraccionamiento denominado "ARBOLEDAS", comprende un total de 43 lotes de los cuales; 42 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) y 01 lote que se destina para Espacios Verdes y Abiertos (EV).

**TERCERO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

**CUARTO.-** La Dirección General de Desarrollo sustentable deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

**SEPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

**OCTAVO.-** El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 649,580.40 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.), con póliza No. 88289005 00000 0000, de fecha 20 de abril de 2016, expedida de CHUBB de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

**NOVENO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes de la Etapa Única, el promotor otorga fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 289,515.22 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 22/100 M.N.), con póliza No. 88289007 00000 0000, de fecha 20 de abril de 2016, expedida por afianzadora CHUBB de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes noviembre del 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOTERCER PUNTO.-** El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS 2", ubicado al nor-oriente de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:

## HONORABLE CABILDO

### Presente

Los CC. Muncipales integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V y 92 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1369/16, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDS-322/16, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa Única del Fraccionamiento "MARGARITAS 2", ubicado al nor-oriente de la Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, C. LIC. RAMON DE LA MORA AVILA, Representante Legal de la empresa "DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V", en su carácter de Promotor del Fraccionamiento "MARGARITAS 2", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2016, en que solicita la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del citado Fraccionamiento.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDS-321/2016, de fecha 05 de octubre de 2016, expedido por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 16 de Diciembre de 2000.

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de 15,538.35 M<sup>2</sup>, de los cuales 6,941.31 M<sup>2</sup> corresponden al área de vialidad, 1,242.87 M<sup>2</sup> corresponden al área de cesión y 7,354.17 M<sup>2</sup> al área vendible., mismos que se distribuyen en 56 lotes que son los siguientes:



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

15

ETAPA UNICA				
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE
02-01-20-388	1	H4-U	FRANCIA	170.18
	2	H4-U	ITALIA	149.31
	3	H4-U	ITALIA	126.00
	4	H4-U	ITALIA	126.00
	5	H4-U	ITALIA	126.00
	6	H4-U	ITALIA	126.00
	7	H4-U	ITALIA	126.00
	8	H4-U	ITALIA	126.00
	9	H4-U	ITALIA	126.00
	10	H4-U	ITALIA	126.00
	11	H4-U	ITALIA	126.00
	12	H4-U	ITALIA	170.74
	13	H4-U	FRANCIA	144.64
	14	H4-U	FRANCIA	112.32
	15	H4-U	FRANCIA	112.84
	16	H4-U	FRANCIA	113.19
	17	H4-U	FRANCIA	113.84
	18	H4-U	FRANCIA	114.32
	19	H4-U	FRANCIA	114.62
	20	H4-U	FRANCIA	115.46
	21	H4-U	FRANCIA	115.82
	22	H4-U	FRANCIA	116.34
02-01-20-389	1	MB-3	FRANCIA	457.45
	2	MB-3	FRANCIA	180.68
	3	MB-3	FRANCIA	177.78
	4	MB-3	FRANCIA	171.35
	5	MB-3	FRANCIA	187.11
02-01-20-390	1	H4-U	DINAMARCA	168.97
	2	H4-U	ESTONIA	150.83
	3	H4-U	ESTONIA	98.00
	4	H4-U	ESTONIA	98.00
	5	H4-U	ESTONIA	98.00
	6	H4-U	ESTONIA	98.00
	7	H4-U	ESTONIA	98.00
	8	H4-U	ESTONIA	98.00
	9	H4-U	ESTONIA	98.00
	10	H4-U	ESTONIA	98.00
	11	H4-U	ESTONIA	98.00
	12	H4-U	ESTONIA	98.00
	13	H4-U	ESTONIA	101.07
	14	H4-U	DINAMARCA	102.20
	15	H4-U	DINAMARCA	98.00
	16	H4-U	DINAMARCA	98.00
	17	H4-U	DINAMARCA	98.00
	18	H4-U	DINAMARCA	98.00
	19	H4-U	DINAMARCA	98.00
	20	H4-U	DINAMARCA	98.00
	21	H4-U	DINAMARCA	98.00
	22	H4-U	DINAMARCA	98.00
	23	H4-U	DINAMARCA	98.00
	24	H4-U	DINAMARCA	98.00
02-01-20-391	1	EV	DINAMARCA	1,242.87
02-01-20-392	1	MB-3	ESTONIA	248.25
	2	MB-3	ESTONIA	214.82
	3	MB-3	ESTONIA	186.88
	4	MB-3	ESTONIA	248.96
CONCENTRADO DE AREAS				
CONCEPTO		NO. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> TOTALES	
H4-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Alta)		46	5,280.89	
MB-3 (Mixto de Barrio Intensidad Alta)		9	2,073.28	
EV (Espacios Verdes y Abiertos)		1	1,242.87	
TOTAL DE AREA VENDIBLE		55	7,354.17	
AREA DE VALIDAD			6,941.31	
AREA DE CESION		1	1,242.87	
AREA TOTAL		56	15,538.35	

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, la Etapa a incorporar está conformada por: 46 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), que en suma generan una superficie de 5,280.89 M<sup>2</sup>, 09 lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), que generan una superficie de 2,073.28 M<sup>2</sup>, integrando una superficie de área vendible de 7,354.17 M<sup>2</sup>; así mismo el área de cesión tiene una superficie de 1,242.87 M<sup>2</sup> integrada por 01 lote tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV), contemplando además un área de Vialidad de 6,941.31 M<sup>2</sup>.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and initials 'FG' and 'J' below it.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right.]*



# ACTAS DE CABILDO

15v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día 19 de septiembre de 2016, en el fraccionamiento "MARGARITAS 2", estando presentes el LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA, en su carácter de Representante Legal y Promotor de la empresa "DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V." y el ARQ. ANGEL MARIO HOYOS HOYOS Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización; por parte de la CIAPACOV, el ING. ARTURO PINTO SALAZAR, en su carácter de Gerente de Operación; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de Director General, la ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, Directora de Desarrollo Urbano; el ARQ. RAYMUNDO GONZALEZ SALDAÑA, Director de Mantenimiento y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el LIC. GERMAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal Anticipada de la Única Etapa del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

- H) Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV) y cumplen con las especificaciones asentadas en proyecto ejecutivo de urbanización autorizado por este h. Ayuntamiento, guardando congruencia con lo establecido en el artículo 328 inciso D de la ley de asentamientos humanos del estado de colima para los desarrollos que promueven de manera anticipada la incorporación municipal.
  - I) Así mismo, se establece que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran con avance del 60%, mismas que fueron validadas por el director de mantenimiento.
  - J) Que no se autorizara la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la presente etapa no están ejecutados de acuerdo a programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.
  - K) Que se ha depositado la fianza n° 3720-10350-1 de fecha 16 de agosto de 2016, de AFIANZADORA ASERTA S.A. de C.V. por la cantidad de \$ 456,160.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.
  - L) Que se ha depositado la fianza n° 3720-10379-4 de fecha 25 de agosto de 2016, de ASERTA AFIANZADORA, S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 1,180,800.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que garantizan la correcta ejecución de las obras faltantes en su etapa única.
  - M) Que la escrituración de las áreas de cesión para destinos deberá realizarse en los tiempos que establece el artículo 134 del reglamento de zonificación del municipio de colima para evitar penalizaciones.
  - N) Que las obras pendientes por ejecutar, deberán realizarse dentro del tiempo establecido en su calendario de obra faltante, así como a las especificaciones autorizadas en su proyecto ejecutivo de urbanización.
  - O) Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la empresa acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "I".
- Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: segunda semana de diciembre de 2016, correspondiente a la etapa única.

**SEXTO.-** Que en reunión de trabajo celebrada el día 03 de noviembre del presente año, se reunió la Comisión de Desarrollo Urbano a dictaminar el presente asunto, para conocer el contenido del Dictamen citado en *supra líneas* referente a la incorporación municipal anticipada mencionada, en conjunto con el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Colima; habiéndose expuesto las consideraciones pertinentes, la Comisión dictaminó declarar procedente el presente expediente.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal Anticipada, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa única del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS 2", ubicado al nor-orienté de la ciudad de Colima, comprendiendo una superficie total de 15,538.35 M<sup>2</sup>, de los cuales 6,941.31 M<sup>2</sup> corresponden al área de vialidad, 1,242.87 M<sup>2</sup> se destinan al área de cesión y 7,354.17 M<sup>2</sup> corresponden al área vendible, misma que promueve el C. LIC. RAMON DE LA MORA AVILA, Representante Legal de "DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.", empresa promotora del citado Fraccionamiento.

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS 2", comprende un total de 56 lotes, de los que 46 lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

16

**Alta (H4-U).** 09 lotes tienen un uso de **Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**, y 01 lote se destina a **Espacios Verdes y Abiertos (EV)**, conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

**TERCERO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

**CUARTO.-** La Dirección General de Desarrollo sustentable deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

**SEPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

**OCTAVO.-** En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de **\$ 456,160.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, con póliza de a No. 3720-10350-1 de fecha 16 de agosto de 2016, expedida por Afianzadora ASERTA S.A de C.V, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

**NOVENO.-** Para garantizar el cumplimiento de las **obras faltantes**, el promotor otorga póliza de fianza No.3720-10379-4, de fecha 25 de agosto de 2016, expedida por Afianzadora ASERTA S.A de C.V, por un monto de \$ 1'180,800 (Un millón ciento ochenta mil ochocientos pesos/100M.N.), obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

**DECIMO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes de noviembre del 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOCUARTO PUNTO.-** La Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la 2ª. Etapa del Fraccionamiento denominado "IKAL", ubicado al nor-oriente de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:

### HONORABLE CABILDO

#### Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V y 92 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1371/16, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-311/2016**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal Anticipada de la 2ª Etapa del Fraccionamiento "IKAL", ubicado al nor-oriente de la Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que la urbanizador o promovente, **C.P. SARAY VIRIDIANA GORRONCINO GONZALEZ**, Apoderada Legal de la empresa "**BRACSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**" en su carácter de Promotor del Fraccionamiento "IKAL", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 04 de agosto de 2016, en que solicita la Incorporación Municipal Anticipada de la 2ª Etapa del citado Fraccionamiento; cabe mencionar que el urbanizador del presente fraccionamiento es la empresa **Bracsa Construcciones, S.A. de C.V.**, atendiendo los términos del artículo 328 de la citada legislación es el único apto para solicitar se proceda a su incorporación municipal, se hace mención de esto dado que en este expediente existe un propietario que es un "**FIDEICOMISO COLIMA**" con número F/306550 y señalando como Institución Fiduciaria a la empresa **HSBC México, S.A.**

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

16v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDS-312/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, expedido por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 16 de Diciembre de 2000.

De lo anterior, se desprende que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **4,283.37 M<sup>2</sup>**, de los cuales **1,714.70 M<sup>2</sup>** corresponden al área de vialidad y **2,568.67 M<sup>2</sup>** al área vendible., mismos que se distribuyen en **26 lotes** que son los siguientes:

ETAPA 2				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-01-20-356	1	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.01
	13	H4-U	CIRCUITO COMETA	104.96
	14	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	15	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	16	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	17	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	18	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	19	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	20	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	21	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	22	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
02-01-20-358	2	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.01
	3	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	4	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	5	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	6	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	7	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	8	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	9	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	10	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	11	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	12	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	13	H4-U	CIRCUITO COMETA	96.00
	14	H4-U	CIRCUITO COMETA	112.00
	15	H4-U	CIRCUITO COMETA	112.00
	16	H4-U	CIRCUITO COMETA	127.68

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> TOTALES
H4-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Alta)	26	2,568.67
TOTAL AREA VENDIBLE	26	2,568.67
AREA DE VIALIDAD		1,714.70
AREA TOTAL	26	4,283.37

**CUARTO.-** De lo expuesto anteriormente se desprende que, la Etapa a incorporar está conformada por: **26 lotes** de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, que en suma generan una superficie de **2,568.67 M<sup>2</sup>** correspondientes al área vendible, contemplando además un área de Vialidad de **1,714.70 M<sup>2</sup>**.

**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día **19 de septiembre de 2016**, en el fraccionamiento "IKAL", estando presentes la C.P. SARAY VIRIDIANA GORRONCINO GONZALEZ, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa "BRACSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." y el ARQ. GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA TAMAYO, Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización; por parte de la CIAPACOV, el ING. ARTURO PINTO SALAZAR, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E. el ING. ISAAC PARRA ACEVEDO, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el LIC. IGNACIO VAQUERO DIAZ, en su carácter de Director General, el ING. RICARDO VILLA SANTANA, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de Director General, la ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, Directora de Desarrollo Urbano; el ARQ. RAYMUNDO GONZALEZ SALDAÑA, Director de Mantenimiento y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el LIC. GERMAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal de la 2ª Etapa del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

- A) Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV) y cumplen con las especificaciones asentadas en proyecto ejecutivo de urbanización autorizado por este H. Ayuntamiento, guardando congruencia



- con lo establecido en el artículo 328 fracc. D de la ley de asentamientos humanos del estado de colima para los desarrollos que promueven de manera anticipada la incorporación municipal.
- B) Así mismo, se establece que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.
- C) Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la presente etapa no están ejecutados de acuerdo a programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.
- D) Que se ha depositado la fianza n° 5930-02825-6 de fecha 10 de mayo de 2013, de AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 4,545,627.36 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 36/100 M.N.), que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.
- E) Que se ha depositado la fianza n° 88297614 00000 0000 de fecha 23 de septiembre de 2016, de CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 101.116.12 (CIENTO UN MIL, CIENTO DIECISIETE PESOS 12/100 M.N.), que garantizan la correcta ejecución de las obras faltantes de la 2ª etapa.
- F) Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la empresa acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f".
  - Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: **cuarta semana de noviembre de 2016**, correspondiente a la 2da. Etapa.
- G) Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros, en tanto se realiza la municipalización del fraccionamiento.
- H) Bajo ninguna circunstancia deberá tener zonas habitadas sin haber concluido previamente las obras de las mismas.
- I) Que por haberse realizado la incorporación municipal de la etapa 1 de manera anticipada, en este acto los organismos operativos, certifican que las obras y servicios se han ejecutado de acuerdo a proyecto y se encuentran operando de manera eficiente.

**SEXTO.-** Que en reunión de trabajo celebrada el día 03 de noviembre del presente año, se reunió la Comisión de Desarrollo Urbano a dictaminar el presente asunto, para conocer el contenido del Dictamen citado en *supra líneas* referente a la incorporación municipal anticipada mencionada, en conjunto con el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Colima; habiéndose expuesto las consideraciones pertinentes, la Comisión dictaminó declarar procedente el presente expediente.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, misma que promueve la C.P. SARAY VIRIDIANA GORRONCINO GONZALEZ, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa "BRACSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." empresa promotora del citado Fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal Anticipada de la 2ª Etapa del Fraccionamiento denominado "IKAL", ubicado al nor-orienté de la ciudad de Colima, comprendiendo una superficie total en esa etapa de 4,283.37 M<sup>2</sup>, de los cuales 1,714.70 M<sup>2</sup> corresponden al área de vialidad y 2,568.67 M<sup>2</sup> corresponden al área vendible, misma que promueve la C.P. SARAY VIRIDIANA GORRONCINO GONZALEZ, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa "BRACSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." empresa promotora del citado Fraccionamiento.

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal anticipada de la 2ª Etapa del Fraccionamiento denominado "IKAL", comprende un total de 26 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

**TERCERO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

**CUARTO.-** La Dirección General de Desarrollo Sustentable deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'X' and 'FG']*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO

17v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable

**SEPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

**OCTAVO.-** En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 4,545,627.36 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 36/100 M.N.), con póliza de fianza no. 5930-02825-6 de fecha 10 de mayo de 2014, expedida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

**NOVENO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes, el promotor otorga póliza de fianza No. 88297614 00000 0000, de fecha 23 de septiembre de 2016, expedida por CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por un monto de \$ 101,116.12 (CIENTO UN MIL, CIENTO DIECISÉIS PESOS 12/100M.N.), obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

**DECIMO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes de noviembre del 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOQUINTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la 2ª. Etapa del Fraccionamiento denominado "NUEVO MILENIO IV", ubicado al sur-oriente de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:

## HONORABLE CABILDO

### Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V y 92 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1481/2016, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-364/2016**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal Anticipada de la 2ª Etapa del Fraccionamiento "NUEVO MILENIO IV", ubicado al sur-oriente de la Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que la peticionaria, **C. CP. ERIKA ESTHER CHOWELL PUENTE, APODERADA GENERAL** de la empresa "INTERCABOS S.A. DE C.V.", en su carácter de Promotora del Fraccionamiento "NUEVO MILENIO IV", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 04 de agosto de 2016, en que solicita la Incorporación Municipal Anticipada de la 2ª Etapa del citado Fraccionamiento.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico No. **DGDS-363/2016**, de fecha 20 de octubre de 2016, expedido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 16 de Diciembre de 2000.

De lo anterior, se desprende que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **74,635.25 M<sup>2</sup>**, los cuales **45,058.74 M<sup>2</sup>** corresponde a viviendas H4-U ( Habitación Unifamiliar Densidad Alta) mismos que se distribuyen en **443 lotes; 720.40 M<sup>2</sup>** a 5 lotes Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3); **4,587.93 M<sup>2</sup>** a 28 lotes de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3), dando como total de área vendible la superficie de **50,367.07 M<sup>2</sup>** distribuidos en 476 lotes además de un área de vialidad por **24,268.18 M<sup>2</sup>** que son los siguientes:

ETAPA 2				
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP. (M2)
02-01-11-343	1	MD-3	Av. Graal. FELIPE ANGELES	202.38
	2	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	147.38
	3	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

18

	4	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	5	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	6	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	7	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	8	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	9	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	10	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	11	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	12	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	13	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	14	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	15	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	16	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	17	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	18	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	19	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	20	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	114.38
	21	MD-3	Av. Gral. FELIPE ÁNGELES	202.38
	22	MD-3	Av. Gral. FELIPE ÁNGELES	148.00
	23	MD-3	Av. Gral. FELIPE ÁNGELES	148.00
	24	MD-3	Av. Gral. FELIPE ÁNGELES	148.00
	25	MD-3	Av. Gral. FELIPE ÁNGELES	148.00
	26	MD-3	Av. Gral. FELIPE ÁNGELES	148.00
	27	MD-3	Av. Gral. FELIPE ÁNGELES	148.00
	28	MD-3	Av. Gral. FELIPE ÁNGELES	148.00
	29	MD-3	Av. Gral. FELIPE ÁNGELES	148.00
	30	MD-3	Av. Gral. FELIPE ÁNGELES	148.00
	31	MD-3	Av. Gral. FELIPE ÁNGELES	148.00
	32	MD-3	Av. Gral. FELIPE ÁNGELES	148.00
	33	MD-3	Av. Gral. FELIPE ÁNGELES	148.00
02-01-11-351	1	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	130.88
	2	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	130.88
	3	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	4	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	5	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	6	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	7	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	8	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	9	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	10	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	11	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	12	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	13	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	130.88
	14	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	130.88
	15	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	16	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	17	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	18	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	19	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	20	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	21	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	22	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	23	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	24	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
02-01-11-352	1	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	130.88
	2	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	130.88
	3	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	4	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	5	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	6	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	7	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	8	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	9	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	10	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	11	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	12	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	13	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	130.88

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*FG.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



# ACTAS DE CABILDO

18v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

	14	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	130.88
	15	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	16	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	17	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	18	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	19	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	20	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	21	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	22	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	23	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	24	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	1	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	122.63
	16	MB-3	VOLCÁN MAUNA KEA	147.38
	17	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	18	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	19	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	20	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	21	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	22	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	23	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	24	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	25	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	26	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	27	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	28	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	29	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	30	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	31	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	32	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	33	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	34	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	114.38
	35	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	114.38
	36	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	37	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	38	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	39	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	40	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	41	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	42	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	43	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	44	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	45	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	46	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	147.38
	47	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	153.00
	48	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	49	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	50	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	51	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	52	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	53	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	54	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	55	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	56	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	57	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	58	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	59	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	60	H4-U	Circuito MONTE CERVINO	99.00
	61	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	122.63
	62	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	63	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	64	H4-U	VOLCÁN DEL VIENTO	99.00
	2	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	3	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	4	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	5	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	6	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	7	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00

02-01-11-353

02-01-11-362

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large 'X', 'E', 'L', 'FL', and several illegible signatures.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large 'B' and other illegible marks.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

19

	8	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	9	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	10	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	11	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	97.88
	12	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	153.00
	13	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	14	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	15	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	16	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	17	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	18	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	19	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	20	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	21	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	22	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	23	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	24	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	25	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	26	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	122.63
	27	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00
	28	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00
	29	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00
	30	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	122.63
	31	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	32	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	33	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	34	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	35	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	36	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	37	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	38	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	39	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	40	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	41	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	42	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	43	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	44	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	45	MD-3	Av. REPÚBLICA	210.59
	46	MD-3	Av. REPÚBLICA	168.59
	47	MD-3	Av. REPÚBLICA	167.90
	48	MD-3	Av. REPÚBLICA	167.21
	49	MD-3	Av. REPÚBLICA	166.52
	50	MD-3	Av. REPÚBLICA	165.83
	51	MD-3	Av. REPÚBLICA	165.14
	52	MD-3	Av. REPÚBLICA	164.44
	53	MD-3	Av. REPÚBLICA	163.75
	54	MD-3	Av. REPÚBLICA	163.06
	55	MD-3	Av. REPÚBLICA	162.37
	56	MD-3	Av. REPÚBLICA	161.68
	57	MD-3	Av. REPÚBLICA	160.99
	58	MD-3	Av. REPÚBLICA	219.10
02-01-11-363	2	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	3	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	4	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	5	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	6	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	7	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	8	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	9	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	122.63
	10	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	11	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
12	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00	
13	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	122.63	
14	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00	
15	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00	
16	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00	
17	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and 'FG']*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



# ACTAS DE CABILDO

19v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

02-01-11-364	18	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	19	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	20	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	2	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00
	3	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00
	4	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00
	5	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00
	6	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00
	7	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00
	8	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00
	9	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00
	10	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00
	11	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	97.88
	12	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	97.88
	13	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	14	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	15	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	16	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	17	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	18	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
	19	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00
20	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00	
21	H4-U	Circuito MONTE ACONCAGUA	99.00	
02-01-11-365	2	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	97.88
	3	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	4	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	5	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	6	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	7	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	8	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	9	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	10	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	11	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	12	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	13	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	14	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	114.38
	15	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	153.00
	16	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	17	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	18	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	19	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	20	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	21	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	22	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	23	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	24	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	25	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	26	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
27	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00	
28	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00	
29	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	97.88	
30	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00	
31	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00	
32	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00	
33	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	147.38	
34	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00	
35	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00	
36	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00	
37	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00	
38	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00	
39	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00	
40	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00	
41	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00	
42	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00	
43	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00	
44	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00	
45	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00	

*[Handwritten signature]*

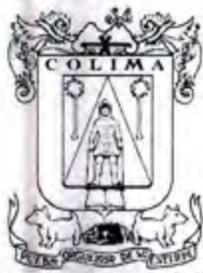
*[Handwritten initials: LG, FG]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

20

02-01-11-366	46	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00
	47	H4-U	ALPES OCCIDENTALES	99.00
	1	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	106.13
	2	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	106.13
	3	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	4	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	5	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	6	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	7	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	8	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	9	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	10	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	11	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	12	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	13	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	14	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	106.13
	15	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	106.13
	16	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	17	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	18	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	19	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	20	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	21	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	22	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	23	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	24	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
25	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00	
26	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00	
02-01-11-367	1	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	106.13
	2	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	106.13
	3	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	4	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	5	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	6	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	7	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	8	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	9	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	10	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	11	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	12	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	13	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	14	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	106.13
	15	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	106.13
	16	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	17	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	18	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	19	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	20	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	21	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	22	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	23	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	24	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	25	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	26	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
02-01-11-368	1	MB-3	VOLCÁN MAUNA KEA	147.38
	16	MB-3	PICO DE LOS ÁNGELES	130.88
	17	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	18	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	19	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	20	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	114.38
	21	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	22	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	23	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	24	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
	25	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00
26	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00	
27	H4-U	CIRCUITO MONTE ARGUS	99.00	



# ACTAS DE CABILDO

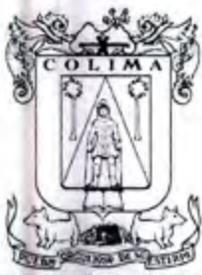
204

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

	28	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	29	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	30	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	31	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	32	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	33	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	34	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	153.00
	35	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	147.38
	36	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	37	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	38	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	39	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	40	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	41	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	42	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	43	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	44	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	45	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	46	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	114.38
	47	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	114.38
	48	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	49	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	50	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	51	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	52	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	53	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	54	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	55	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	56	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	57	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	58	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	59	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	60	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	61	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	62	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	63	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
	64	H4-U	VOLCÁN MAUNA KEA	99.00
02-01-11-369	1	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	130.88
	2	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	130.88
	3	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	4	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	5	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	6	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	7	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	8	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	9	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	10	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	11	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	12	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
02-01-11-370	13	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	130.88
	14	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	130.88
	15	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	16	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	17	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	18	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	19	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	20	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	21	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	22	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	23	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	24	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	1	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	114.38
	2	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	114.38
3	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00	
4	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00	
5	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00	
6	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00	

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

21

	7	H4-U	PICO DE LOS ÁNGELES	99.00
	8	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	9	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	10	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	11	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	12	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	13	MB-3	PICO DE LOS ANGELES	147.38
	14	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	147.38
	15	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	16	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	17	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	18	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	19	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	20	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	21	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	22	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	23	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
	24	H4-U	Circuito MONTE ARGUS	99.00
02-01-11-377	72	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	73	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	74	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	75	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	76	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	77	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	78	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	79	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	80	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	81	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	82	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	83	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	84	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	85	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
02-01-11-379	1	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	97.88
	47	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	114.38
	48	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	49	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	50	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	51	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	52	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	53	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	54	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	55	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	56	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	57	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	58	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	59	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	60	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	61	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	62	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
63	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00	
64	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00	
65	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00	
02-01-11-382	1	MB-3	PICO DE LOS ANGELES	147.38
	47	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	114.38
	48	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	49	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	50	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	51	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	52	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	53	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	54	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	55	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	56	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	57	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	58	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
	59	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
60	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00	

*[Handwritten signature]*



# ACTAS DE CABILDO

alv

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

61	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
62	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
63	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00
64	H4-U	PICO DE LOS ANGELES	99.00

**CUARTO.-** De lo expuesto anteriormente se desprende que, la 2ª Etapa del fraccionamiento "NUEVO MILENIO IV", a incorporar está conformada por **476 lotes**, que integran una superficie de **50,367.07 M<sup>2</sup>** correspondiente al área Vendible.

**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día 04 de octubre de 2016, en el fraccionamiento "NUEVO MILENIO IV", estando presentes la promotora de dicho fraccionamiento la C.P, **Erika Esther Chowell Puente**, en su carácter de Apoderada General de la Empresa **INTERCABOS, S.A. DE C.V.**, promotora del fraccionamiento y el **Ing. Alberto González Gutiérrez**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, el **Ing. José de Jesús González Dueñas**, Director de Parques y Jardines y el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público por parte de la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General; la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el **Lic. Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal de la 2ª Etapa del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

- J) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, GUARDANDO CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 328 FRACC. D DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA LOS DESARROLLOS QUE PROMUEVEN DE MANERA ANTICIPADA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL.
- K) QUE SE HAN OTORGADO LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 306, 307 Y 328 INCISO E), DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CONFORME A LOS SIGUIENTE:
  1. FIANZA NÚMERO 3720-10371-4 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2016, DE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 1, 679,178.80 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.
  2. FIANZA NÚMERO 3720-10369-3 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, DE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD DE \$ 4,706,076.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA 2da. ETAPA, QUE ESTARÁ VIGENTE EN TANTO SE CONCLUYAN LAS OBRAS DE URBANIZACION Y LA DEPENDENCIA MUNICIPAL EMITA EL DICTAMEN TECNICO SEGÚN EL ARTICULO 328 EN SU INCISO "E".
- L) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES QUEDARAN CONCLUIDOS EN LA CUARTA SEMANA DEL MES DE MAYO DE 2018 DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA EMPRESA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
- M) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.
- N) QUE POR HABERSE REALIZADO LA INCORPORACION MUNICIPAL DE LA ETAPA 1 DE MANERA ANTICIPADA, EN ESTE ACTO LOS ORGANISMOS OPERATIVOS, CERTIFICAN QUE LAS OBRAS Y SERVICIOS SE HAN EJECUTADO DE ACUERDO A PROYECTO Y SE ENCUENTRAN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and 'g' at the top left, and 'FLC' and 'Jm' in the middle left.]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]*



# ACTAS DE CABILDO

22

0

**SEXTO.-** Derivado de la citada visita al Fraccionamiento mencionado se constató por los funcionarios presentes, que el acceso al asentamiento no está garantizado de forma segura, puesto que existe un "vado" que en lluvias no ofrece las garantías necesarias para que los vecinos puedan acceder de forma segura a sus viviendas, es por esto que la Comisión dictaminadora y la Dirección General de Desarrollo Sustentable procedieron a hacer las observaciones correspondientes, conociendo que al efecto existe un convenio firmado y autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de enero del 2013, en el que el H. Ayuntamiento de Colima y la empresa INTERCABOS S.A de C.V. se asocian en participación para la construcción del puente elevado sobre la Av. Felipe Ángeles que servirá como acceso al citado fraccionamiento. En tal razón la Comisión que suscribe el presente dictamen, propone que este Gobierno Municipal genere los recursos fiscales suficientes para que a la brevedad programe la obra.

**SÉPTIMO.-** Que en reunión de trabajo celebrada el día 03 de noviembre del presente año, se reunió la Comisión de Desarrollo Urbano a dictaminar el presente asunto, para conocer el contenido del Dictamen citado en *supra líneas* referente a la incorporación municipal anticipada mencionada, en conjunto con el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Colima; habiéndose expuesto las consideraciones pertinentes, la Comisión dictaminó declarar procedente el presente expediente.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la 2ª etapa del citado fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal Anticipada de la 2ª Etapa del Fraccionamiento denominado "NUEVO MILENIO IV", ubicado al sur-oriente de la Ciudad de Colima, comprendiendo una superficie total de 74,635.25 M<sup>2</sup>, misma que promueve la C.P. ERIKA ESTHER CHOWELL PUENTE, apoderada general de la empresa "INTERCABOS S.A. DE C.V.", promotor del citado Fraccionamiento.

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal de la 2ª Etapa del Fraccionamiento denominado "NUEVO MILENIO IV", comprende un total de 476 lotes.

**TERCERO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

**CUARTO.-** La Dirección General de Desarrollo Sustentable deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable. Existe el compromiso para la construcción del puente en la Av. Felipe Ángeles sobre el Arroyo "El Muerto" para el acceso al fraccionamiento Nuevo Milenio IV, entre el Desarrollador y el Gobierno Municipal; como se estipula en el convenio de participación de construcción de obra entre el Ayuntamiento y la empresa denominada INTERCABOS S.A de C.V. aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de enero de 2013.

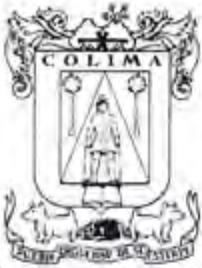
**SEPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

**OCTAVO.-** Que para garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de obras de la etapa que se solicita, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo, póliza de Fianza No. 3720-10371-4, de AFIANZADORA ASERTA, S. A. de C.V., por un monto de \$ 1, 679,178.80 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), de fecha 01 de Julio de 2016, en la que establece que sólo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento, respecto a la etapa incorporada.

**NOVENO.-** Que para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización, correspondiente a la 2da. etapa, que estará vigente en tanto se concluyan las obras de urbanización y la dependencia municipal emita el dictamen técnico según el artículo 328 en su inciso "E". Fianza número 3720-10369-3 de fecha 24 de agosto de 2016, de afianzadora ASERTA S.A. DE C.V. por la cantidad de \$ 4,706,076.00 (cuatro millones setecientos seis mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes de noviembre del 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



# ACTAS DE CABILDO

2017

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**DECIMOSEXTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto de Modificación a la Clasificación de área del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, para la fracción sur de la parcela 4 Z-1-P1/1, que perteneció al Ejido "El Diezmo", el cual se transcribe a continuación:-----

## HONORABLE CABILDO

Presente.-

Los CC. Municipales integrantes de la **Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos b), d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, IV y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. MCS. **HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1200/2016, de fecha 08 de septiembre de 2016, suscrito por el **ING. FRANCISCO SANTA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDS-DDU-239/2016, signado por la **M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, Directora de Desarrollo Urbano, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del dictamen técnico para la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, respecto a la zona de reserva urbana de Mediano Plazo **RU-MP-2** y la creación de la Reserva Urbana a Corto Plazo **RU-CP-86**.

**SEGUNDO.-** Que, conforme al estudio de Modificación que presenta el Perito Urbano **ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS** con registro PU-02-01-RF., se informa del interés para cambiar la temporalidad de aprovechamiento urbano de la **Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-2) a Reserva Urbana a ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-86)**.

**TERCERO.-** Que el Programa de Desarrollo Urbano de Colima tiene como objetivos específicos los siguientes:

### De Planeación Urbana

- I. Organizar la estructura urbana del área de aplicación, jerarquizando las unidades territoriales respectivas y proponiendo la asignación de usos y destinos más acorde con su potencial de desarrollo.
- II. Permitir la mezcla de usos que facilite la ubicación de espacios de trabajo dentro o lo más próximos a las zonas de habitación.
- III. Identificar las áreas sujetas a la ejecución de programas parciales de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- IV. Identificar las áreas sujetas a la especial conservación del patrimonio natural.

### De Suelo Urbano

- I. Promover la total escrituración del rezago que existe de los programas de regularización.
- II. Promover la densificación del suelo en áreas servidas de infraestructura.
- III. Promover la construcción de vivienda en el Centro Histórico, diseñando para este fin beneficios fiscales y de dotación de servicios y de infraestructura.
- IV. Propiciar una estructura urbana adecuada para las áreas de futuro crecimiento a través de los programas parciales y su integración al entorno natural y urbano inmediato, como un esfuerzo de coordinación de la planificación urbana que ejecutan los particulares en congruencia con el presente instrumento de planeación institucional, en apoyo a la autoridad municipal para su estricta aplicación.

**CUARTO.-** De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los promoventes **CC. LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL** y **DR. HÉCTOR MANUEL CRUZ PEREGRINA**, solicitan de este H. Ayuntamiento la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima, específicamente en cambiar la fracción sur de la parcela no. **4 Z-1 P1/1**, con una superficie de **5-97-85.37 has.**, del área de Reserva Urbana a ocuparse a Mediano Plazo (**RU-MP**), a Reserva Urbana a Corto Plazo (**RU-CP**), con el propósito de posibilitar esta reserva y posteriormente, llevar a cabo un desarrollo para un fraccionamiento Habitacional y comercial.

Que adjunto al Proyecto, se encuentran las documentales en las que se acreditan la personalidad jurídica, así como los títulos de propiedad correspondiente.

I. Escritura Pública No. 38,484 (Treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro) de fecha 12 de junio de 2008, pasada ante la fe del LIC. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, Titular de la Notaría Pública Número 09, del Estado de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio No. 151963-1 en fecha 20 de junio de 2008, de la que se desprende la protocolización del plano de la parcela número 4 Z-1 P1/1 del Ejido el Diezmo, ubicado en este municipio de Colima, plano mismo que fue levantado en virtud de la división en dos fracciones del predio, en Norte y Sur, propiedad del **SR. HECTOR MANUEL CRUZ PEREGRINA** sobre la fracción sur de la citada parcela, con clave catastral 02-02-80-000-004-002, y superficie de **59,785.37 M<sup>2</sup>**.

Además de esta misma Escritura Pública se desprende mediante Título de Propiedad número 00000000375 expedido por el Delegado Agrario Nacional, Licenciado Rafael Alcaraz Lafarga, con fecha dieciséis de enero del 2001, el compareciente y

Handwritten signatures and initials on the left margin: X, G, L, FG, S, and others.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.



promotor asociado en este asunto el señor Doctor Héctor Manuel Cruz Peregrina se convirtió en propietario pleno de la citada parcela, 4 Z-1 P1/1.

**II. Contrato Preparatorio de Compraventa** de fecha 12 de febrero de 2016, celebrado entre los CC. DR. HECTOR MANUEL CRUZ PEREGRINA y el LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL, respecto de la fracción sur de la parcela no. 4 Z-1 P1/, con clave catastral 02-02-80-000-004-002, y superficie de **59,785.37 M<sup>2</sup>**.

**QUINTO.-** El área de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima se localiza en la zona norte de la Ciudad de Colima, Col., específicamente en la colindancia sur de Home Depot y del Centro Comercial Zentralia, tiene como frente principal la vialidad de Acceso Controlado Paseo Miguel De la Madrid Hurtado., se identifica como un área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-2, única y exclusivamente en la fracción sur de la parcela **4 Z-1 P1/1, del ejido el Diezmo**, con superficie de **59,785.37 M<sup>2</sup>**, con clave catastral 02-02-80-000-004-002.

Respecto a la Zonificación, el Programa de Desarrollo Urbano de Colima ubica al predio en una **Zona Comercial y de Servicios Regionales CR** sobre la Vialidad de Acceso Controlado y **Habitacional Densidad Baja H2** en el resto de la superficie lo que hace factible su desarrollo por la compatibilidad de los giros que se pretenden establecer, contribuyendo también a la consolidación comercial de la zona.

**SEXTO.-** Que el predio en referencia cuenta con las factibilidades de servicios emitidas por los organismos operadores como la CIAPACOV y la CFE, lo que garantiza la suficiencia de dotación de agua, de infraestructura de drenaje y alcantarillado, de electrificación; se cuenta con conectividad vial y servicios de transporte, seguridad y recolección de desechos sólidos en la zona, además que parte de dicha reserva ha sido aprovechada por los fraccionamientos "La Cantera", "Primavera Hills" y "Hacienda Real"; consideramos factible la modificación del Programa de Desarrollo urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, respecto a una superficie de **59,785.37 M<sup>2</sup>** en la fracción sur de la Parcela **4 Z-1 P1/1** a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-2) a Reserva Urbana a Ocuparse a Corto plazo(RU-CP-86).

La presente propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, en lo que respecta a la Clasificación de Áreas es la siguiente:

**Área que se Modifica.**

**RU-MP-2 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo** con una superficie de 32.77 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VAC-1y la RU-CP-86; al oriente por la vialidad de proyecto AC-1; al sur, por la vialidad de proyecto VP-5 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-4. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-4.

**Área de Nueva Creación**

**RU-CP-86 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo** con una superficie de 5-97-85.37 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VAC-1, al oriente por el área de Prevención Ecológica AP-5 correspondiente al arroyo Manrique, al sur y al Poniente con la misma Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-2.

No se hacen modificaciones a la estructura urbana, así como tampoco a la zonificación.

**SEPTIMO.-** Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios urbanísticos realizados.

**OCTAVO.-** Que observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de las propuestas de modificación al Programa de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, por lo que la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, órgano de Participación social, analizó y aprobó la propuesta de modificación a la densidad del predio, recomendando a este H. Ayuntamiento su aprobación, basándose en los estudios urbanos aportados por el promotor. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 05 de septiembre de 2016, suscrito por la C. Directora de Desarrollo Urbano M.N.U ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, en el que hace constar que la Dirección a su cargo, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad de la modificación.

**NOVENO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Modificación a la Clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, para la fracción sur de la parcela **4 Z-1 P1/1**, que perteneció al ejido "El Diezmo", ubicado en el Municipio de Colima, identificada con la clave catastral 02-02-80-000-004-002, con una superficie de **59,785.37 M<sup>2</sup>**, que promueven los CC. LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL y DR. HECTOR MANUEL CRUZ PEREGRINA, para quedar de la siguiente manera:

**Área que se Modifica.**



# ACTAS DE CABILDO

33v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**RU-MP-2 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo** con una superficie de 32.77 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VAC-1y la RU-CP-86; al oriente por la vialidad de proyecto AC-1; al sur, por la vialidad de proyecto VP-5 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-4. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-4.

**Área de Nueva Creación**

**RU-CP-86 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo** con una superficie de 5-97-85.37 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VAC-1, al oriente por el área de Prevención Ecológica AP-5 correspondiente al arroyo Manrique, al sur y al Poniente con la misma Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-2.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Ciudad de Colima, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes de noviembre del año 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOSEPTIMO PUNTO.-** La Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba se emita el dictamen de vocación de uso de suelo una vez que termine el proceso de Incorporación Municipal de una Estación de Servicio de Gasolina en el predio identificado con la clave catastral 02-01-12-145-001-000 en el Fraccionamiento "PUERTA DEL CAMINO REAL II", el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO**

**Presente**

Los CC. Múncipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, incisos a) y d), 92, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), y fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XXV de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, IV y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, **MCS. HÉCTOR INSÚA GARCIA** recibimos memorándum No.- **S-1090/2016**, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-DDU-215/2016**, signado por la Directora de Desarrollo Urbano **M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el dictamen técnico para una Estación de Servicio de Gasolina y Diésel, en el predio identificado con clave catastral 02-01-12-145-001-000, en el Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL CAMINO REAL II", ubicado al norte de la ciudad de Colima, el cual es desarrollado por el **LIC. JORGE MARTINEZ LIÑAN**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que mediante escrito de fecha 16 de junio de 2016, el **LIC. JORGE MARTINEZ LIÑAN**, solicita la autorización para el establecimiento de una Estación de Servicio de Gasolina en el predio identificado con la clave catastral 02-01-12-145-001-000 del fraccionamiento Puerta del Camino Real II, con una superficie de 2,327.46 M<sup>2</sup>, localizado al norte de la Ciudad., presentando su estudio de Factibilidad de Ubicación, construcción, instalación y funcionamiento para el establecimiento de estaciones de servicio de abasto de gasolina, diesel y lubricantes, tal y como lo establece el artículo 11 del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina.

**TERCERO.-** Acto seguido, los muncipes integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedieron al estudio del memorándum No. **DGDS-DDU-215/216** de fecha 15 de agosto de 2016, signado por la Directora de Desarrollo Urbano **M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, que contiene el **DICTAMEN TECNICO** para la instalación de una Estación de Servicio de Gasolina, en el que se detalla lo siguiente:

I.- Que de conformidad al **PLANO E3 "LOTIFICACIÓN"** del Programa Parcial "PUERTA DEL CAMINO REAL II", el predio considerado para el establecimiento de la Estación de Servicios tiene asignada (no registrada) la clave catastral 02-01-12-142-001-000 y superficie de 2,327.46 m<sup>2</sup>. Así mismo, de conformidad al **PLANO E2 "ZONIFICACIÓN"** de citado Programa, el predio se identifica con el uso de Corredor Regional y de Servicios (CR), con frente hacia el Libramiento Oriente Ejército Mexicano, haciendo esquina con la Vía Principal VP-2, denominada Avenida de los Diamantes;

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'X' and 'PG'.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

24

II.- Que el predio descrito en el párrafo que antecede SE ENCUENTRA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN, ya que de conformidad a los registros de esta Dirección, solo se ha emitido la Licencia de Urbanización mediante Oficio No. DGDUEV-452/2015 de fecha 14 de febrero del 2015, en la cual se establece que el predio en referencia está considerado en la ETAPA 1;

III.- Es favorable a lo dispuesto por el artículo 401 y 402 del Reglamento de Zonificación, y con el artículo 8º del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diesel y Lubricantes en el Municipio de Colima., ya que primero, no se identifica otra estación de servicio similar o de mayor riesgo a una distancia menor de 100 metros de los límites del predio., y segundo, de conformidad a la Estrategia establecida en el PDU del Centro de Población para la Ciudad de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de diciembre del 2000, en lo relativo a la Estructura Urbana, y al Programa Parcial de Urbanización denominado "Puerta del Camino Real II", publicado el 26 de julio del 2014, el predio se ubica sobre la Vialidad Regional VR-1, haciendo esquina con la Vía Principal VP-2, en una zona identificada como Corredor Comercial y de Servicios Regionales.

IV.- De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la materia se establece que: *Se negarán las licencias de construcción o funcionamiento de establecimientos de servicio gasolina, diesel y lubricantes, y servicios complementarios, y en su caso su ampliación o refrendo, si no se cumple con los lineamientos requeridos, por contingencia ambiental o si fuera motivo de conflicto social que pudiera poner en riesgo la estabilidad o seguridad de la comunidad a criterio de la dependencia municipal competente. La autoridad competente podrá llevar a cabo una consulta pública vecinal, a fin de emitir su criterio acerca de la existencia o no de un conflicto social, lo cual será innecesario si el impacto social es notorio y evidente. En este caso, los predios colindantes están zonificados como Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) y Comercio y Servicio de Barrio Intensidad Alta (CB-3) y a la fecha no existen construcciones colindantes. Así mismo, los propietarios de los predios inmediatos son los promoventes.*

V.- El estudio de factibilidad de ubicación, construcción o remodelación, instalación y funcionamiento para el establecimiento de las estaciones de servicio de gasolina, diesel y lubricantes, tiene relación con el parque vehicular, la densidad de población, la estructura e imagen urbana, la estructura vial y el equipamiento similar existen en la zona de su ubicación, estando acorde a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Reglamento de la materia, ya que contiene y justifica los rubros requeridos.

VI.- El predio no se ubica en un área considerada de preservación ecológica. De conformidad a la Estrategia establecida en el PDU del Centro de Población para la Cd. de Colima publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de diciembre del 2000, en lo relativo a la Clasificación de Áreas, el predio se localiza en el Área de Reserva Urbana para utilizarse a mediano plazo.

VII.- De acuerdo al Programa Parcial de Urbanización denominado "Puerta del Camino Real II", publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 26 de julio del 2014, el predio objeto del presente análisis, colinda hacia el nororiente con la zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) y Zona Comercial y de Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3) en las cuales está permitido el uso habitacional, sin embargo, **el uso predominante es el uso comercial.**

**CUARTO.-** Que en el análisis técnico se señala que el predio se ubica sobre la Vialidad Regional VR-1, haciendo esquina con la Vía Principal VP-2, ambas, vialidades con jerarquía para la operación. La superficie del predio es de 2,327.46 M<sup>2</sup> y tiene un frente de 42.94 mts, por lo que cumple con el artículo 19 del Reglamento para el establecimiento de Gasolineras que determina que: *En zona urbana, en esquina deberá garantizar una superficie mínima de 400.00m<sup>2</sup> y un frente mínimo de 20 mts.*

**QUINTO.-** Que derivado del análisis técnico, signado por la Directora de Desarrollo Urbano, esta Comisión considera factible someter a consideración del H. Cabildo, el dictamen que autoriza la propuesta para la instalación de una Estación de Servicio de Gasolina en el predio identificado con clave catastral 02-01-12-145-001-000 y superficie de 2,327.46 M<sup>2</sup>, del fraccionamiento "PUERTA DEL CAMINO REAL II", esto con fundamento en el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes en el Municipio de Colima, que dispone en su artículo 40 que: *"Tratándose de estaciones de servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes, será facultad exclusiva del Cabildo autorizar el dictamen de vocación del suelo, la licencia de construcción y la licencia de funcionamiento de las mismas y sus servicios complementarios, facultad que no podrá ser delegarse a ninguna dependencia o funcionario municipal, y estrictamente dichas autorizaciones podrán expedirse siempre y cuando no se lesione el interés general, ni se vulnere el derecho de la población a vivir en un entorno social seguro, decoroso y digno, estando obligado el solicitante a satisfacer rigurosamente los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables."*

**SEXTO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d) establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenamiento de los asentamientos humanos, así como formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones II y VIII dispone que los ayuntamientos tendrán la atribución de definir y administrar la zonificación que derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión pone a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba que se emita el dictamen de vocación de uso de suelo una vez que termine el proceso de Incorporación Municipal de una Estación de Servicio de Gasolina en el predio identificado con clave catastral 02-01-12-145-001-000 y superficie de 2,327.46 M<sup>2</sup>, del fraccionamiento "PUERTA DEL CAMINO REAL II", ubicado al norte de

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' and 'FLG'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'Fu' and 'AA'.



# ACTAS DE CABILDO

244

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

la Ciudad de Colima., que promueve el C. LIC. JORGE MARTINEZ LIÑAN, puesto que cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes en el Municipio de Colima, así como del Reglamento de Zonificación del Municipio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Dirección Desarrollo Urbano, para que por su conducto se dé cumplimiento al acuerdo del presente Dictamen.

**TERCERO.-** El C. LIC. JORGE MARTINEZ LIÑAN, promotor del proyecto, deberá observar los lineamientos y especificaciones previstos en la normatividad vigente, en congruencia al marco jurídico y legal en materia urbanística. Dado en el Salón de Cabildo en la Ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes de noviembre del año 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOCTAVO PUNTO.-** El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano la emisión del dictamen de vocación del uso del suelo en la remodelación de la Estación de Servicios "SOLÓRZANO", el cual se transcribe a continuación:

## HONORABLE CABILDO

### Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, inciso a) y d) y 92, fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, inciso b), 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XXV de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, LIC. HÉCTOR INSÚA GARCIA recibimos memorándum No. **S-1063/16**, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-DDU-213/2016**, signado por la Directora de Desarrollo Urbano, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el dictamen técnico de factibilidad para la remodelación de la Estación de Servicio "SOLÓRZANO", ubicada en el centro de la Ciudad, propiedad de **SERVICIOS SOLÓRZANO, S.A.**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que conforme al memorándum no. **DGDS-DDU-213/2016**, de fecha 09 de agosto del 2016, signado por la M.N.U. **ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR** en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano, informa que el C. **RIGOBERTO DIAZ MORALES** Representante Legal de Servicios Solórzano, S.A., solicitó la autorización para la remodelación de la Estación de Servicios "SOLÓRZANO", ubicada al centro de esta Ciudad., adjuntando el estudio de factibilidad de remodelación, elaborado por el M. en C. **XAVIER ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, perito en Proyectos de Urbanización registrado en el H. Ayuntamiento con el No. **PU 02-01-RF**, mismo que refiere a los lineamientos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y lubricantes en el Municipio de Colima., que textualmente dice: **"El Estudio de factibilidad de ubicación, construcción o remodelación, instalación y funcionamiento para el establecimiento de estaciones de servicio de abasto de gasolina, diésel y lubricantes, tendrá relación directa con el tamaño del parque vehicular, la densidad poblacional, la estructura e imagen urbana, la estructura vial y el equipamiento similar existente en la zona de su ubicación"**.

**TERCERO.-** Que de acuerdo al Memorándum No. **DGDS-DDU-213/2016**, de fecha 09 de agosto del 2016, signado por la M.N.U. **ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR** en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano, hizo llegar a esta Comisión, el dictamen para la vocación de suelo de la Estación de Servicios propiedad de Servicios Solórzano, S.A., localizada al centro de esta Ciudad, detallando lo siguiente:

I.- Que el predio en el que se pretende realizar la remodelación de la Estación de Servicios "SOLÓRZANO", está identificado con domicilio en Blvd. Camino Real S/N, Col. Jardines de las Lomas; clave 02-01-01-117-005-000 y superficie de 2,675.13 M<sup>2</sup>; propiedad de **SERVICIOS SOLÓRZANO S.A.**, de conformidad al padrón catastral de este Municipio;

II.- Que de acuerdo al padrón catastral de este Municipio, el predio en referencia tiene registrada una superficie de construcción de 950.48 M<sup>2</sup>;

III.- Que el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes en el Municipio de Colima, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 15 de enero del 2011, establece en su Artículo Segundo Transitorio, que los trámites de dictamen de vocación del suelo, licencia de construcción o funcionamiento de estaciones de servicio de gasolina, diésel y lubricantes que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.



- IV.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 16 de diciembre del 2000, establece el predio como Equipamiento Especial (EE);
- V.- Que el Cuadro 3, contenido en el artículo 29, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 31 de Octubre del 2009, identifica el giro 5.5.6 Gasolineras dentro del grupo 5.5 Comercio y Servicios de Impacto Mayor;
- VI.- Que el Transitorio Segundo del Reglamento de Estaciones de Servicio aprueba la reforma al Cuadro 3 contenido en el artículo 29 que deroga el punto 5.5.6 Gasolineras dentro del grupo 5.5 Comercio y Servicios de Impacto Mayor y adiciona el punto 9.5.8 Gasolineras dentro del grupo 9.5 Equipamiento Especial;
- VII.- Que de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Estaciones de Servicio, será necesario que el promotor presente ante la autoridad municipal el estudio de factibilidad que demuestre que su ubicación, construcción o remodelación, instalación y funcionamiento en el territorio es viable y adecuado para el servicio de la comunidad;
- VIII.- Que adicionalmente, el artículo 12 del citado Reglamento, establece que el Estudio de Factibilidad de Ubicación, construcción o remodelación, instalación y funcionamiento para el establecimiento de estaciones de servicio de abasto, diésel y lubricantes, tendrá relación directa con el tamaño de parque vehicular, la densidad poblacional, la estructura e imagen urbana, la estructura vial y el equipamiento similar existente en la zona de su ubicación;
- IX.- Que en cumplimiento al artículo 11 antes descrito, el C. RIGOBERTO DÍAZ MORALES, Representante Legal de Servicios SOLÓRZANO S.A, a través del M. en C. ARQ. XAVIER ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, Perito en Proyectos de Urbanización registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU 02-01-RF, presentó el ESTUDIO DE FACTIBILIDAD correspondiente para la REMODELACIÓN de la Estación de Servicios "SOLÓRZANO", instalada en el predio identificado con domicilio en Boulevard Camino Real S/N, Col. Jardines de las Lomas; clave 02-01-01-117-005-000 y superficie de 2,675.13 M<sup>2</sup>.

**CUARTO.-** Que la propuesta de REMODELACIÓN está integrada de la siguiente manera:

- I.- Dos dispensarios de gasolina y uno de diésel, considerando solo su reubicación actual y conservando el mismo número;
- II.- Un edificio nuevo destinado para uso comercial, integrado por 6 locales comerciales con superficie de 969.30 M<sup>2</sup>, destinando uno local para tienda de conveniencia (142.88 M<sup>2</sup>) y otro para agencia de autos (303.40 M<sup>2</sup>);  
Área administrativa; 2 módulos de baños, uno para hombres y otro para mujeres;
- III.- Un área de estacionamiento con capacidad para 24 vehículos, 3 de los cuales serán destinados para personas con capacidades diferentes;
- IV.- Para el abastecimiento del combustible, el ingreso y salida de vehículos es como actualmente se desarrolla: el ingreso es por boulevard Camino Real y la salida por Avenida San Fernando; y
- V.- Respecto a los anuncios denominativos, se colocarán a baja altura.

Se hace del conocimiento del promotor que al momento de presentar el proyecto definitivo para la remodelación de la Estación de Servicio en comentario deberá de respetar los lineamientos establecidos para la glorieta, la vialidad y el área peatonal; así como la normatividad aplicable.

**QUINTO.-** El proyecto de remodelación de la Estación de Servicio Urbana "SOLÓRZANO", tiene como objetivo aportar elementos de orden técnico para obtener la anuencia del H. Ayuntamiento para otorgar la factibilidad positiva para el dictamen de vocación del suelo de la remodelación del establecimiento proyectado en un predio urbano, ubicado sobre la confluencia de la avenida Camino Real y la Avenida San Fernando.

**Utilización del suelo actual:**

**Predio Urbano con uso**

**CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS/ EQUIPAMIENTO URBANO: GASOLINERA.**

Uso genérico: Equipamiento Urbano.

Actividad o giro: Estación de Servicio, Gasolinera.

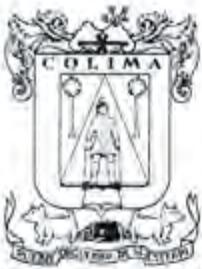
Superficie del predio: 2,675 M<sup>2</sup>

Proyecto: Remodelación.

**SEXTO.-** La estación de Servicio que se proyecta remodelar se ubica en un lote con uso de Equipamiento Especial, de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano vigente y en una zona urbanizada con uso comercial Mixto de Centro MC (Av. San Fernando) y corredor Comercial y de Servicios (Av. Camino Real); es un lote con frente a tres vialidades principales (San Fernando-Insurgentes; Camino Real- Emilio Carranza y Calzada Galván), en el que se permite la utilización Comercial. Los predios colindantes actualmente están urbanizados y edificados.

**SEPTIMO.-** En lo que se describe al Parque Vehicular en el Municipio de Colima es el más alto de todos los municipios de la Entidad, en el año 2014, la flota vehicular registra 88,350 unidades. La flota de la zona metropolitana de Colima, conjunta los 5 municipios conurbados, siendo de 162,709 unidades. Todos los viajes que realizan estos vehículos y los del Servicio Público se reparten en las vialidades urbanas y las vías suburbanas y regionales que confluyen a la zona metropolitana de Colima.

La remodelación del establecimiento propuesta no tendrá efectos ni impactos sobre la densidad de población del área, sólo contribuye a elevar la intensidad de ocupación comercial, de los corredores comerciales, la que en conjunto genera una atracción y relación de dependencia con los trabajadores y con sus clientes.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**OCTAVO.-** Que conforme a los lineamientos descritos anteriormente, la M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, Directora de Desarrollo Urbano, mediante Memorándum Núm. DGDS-DU-213/2016 de fecha 09 de agosto de 2016, otorga la factibilidad técnica al dictamen de vocación de suelo de la remodelación con fundamento en los artículos 11, 12, 40, 41 fracción I y II del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes en el Municipio de Colima.

**NOVENO.-** Que en reunión celebrada por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el pasado 21 de septiembre del año en curso se procedió al análisis del asunto del dictamen de las vocación de suelo para remodelación de la Estación de Servicios Solórzano, en el cual por unanimidad de los asistentes se concluyó que el expediente estaba incompleto o tenía áreas de oportunidad en cuanto al proyecto final. Por lo cual y mediante oficio 02-R-GSA-060/2016 de manera puntual se redactan las observaciones vertidas por la Comisión y se procede a regresar el expediente a la Dirección de Desarrollo Urbano para que sean atendidas por el promotor.

**DÉCIMO.-** Con fecha del 12 de octubre del 2016, se recibió el Memorándum No. DGDS-DDU-268/2016 por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano firmado en esta ocasión por ausencia de la titular por el Director General Julio Ernesto Mendoza Sánchez, en el que se da respuesta al oficio 02-R-GSA-060/2016 enviado por la Comisión antes citada.

**DÉCIMO PRIMER.-** Del análisis del anterior memorándum se puede concluir que las observaciones vertidas por la Comisión de Desarrollo Urbano al dictamen de "Vocación de Suelo para la remodelación de la Estación de Servicios SOLÓRZANO" son correctas; pero también es preciso mencionar que el momento procesal oportuno para hacer exigibles estos señalamientos es posterior a que el H. Cabildo considere procedente la remodelación solicitada, por lo que la Comisión ha optado por volver a analizar el expediente a petición de la Dirección de Desarrollo Urbano.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que verificado el dictamen técnico, signado por la Directora de Desarrollo Urbano, esta Comisión considera factible someter a consideración del H. Cabildo, el dictamen que autoriza la propuesta para la que la Dirección de Desarrollo Urbano emita el dictamen de vocación de uso del suelo de la remodelación para la Estación de Servicio "SOLÓRZANO", esto con fundamento en el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes en el Municipio de Colima, que dispone en su artículo 40 que: *"Tratándose de estaciones de servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes, será facultad exclusiva del Cabildo autorizar el dictamen de vocación del suelo, la licencia de construcción y la licencia de funcionamiento de las mismas y sus servicios complementarios, facultad que no podrá ser delegarse a ninguna dependencia o funcionario municipal, y estrictamente dichas autorizaciones podrán expedirse siempre y cuando no se lesione el interés general, ni se vulnere el derecho de la población a vivir en un entorno social seguro, decoroso y digno, estando obligado el solicitante a satisfacer rigurosamente los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables."*

**DECIMO TERCER.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d) establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenamiento de los asentamientos humanos, así como formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones II y VIII dispone que los ayuntamientos tendrán la atribución de definir y administrar la zonificación que derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión pone a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano la emisión del dictamen de vocación del uso del suelo en la Remodelación de la Estación de Servicios "SOLÓRZANO", instalada en el predio identificado con domicilio en Boulevard Camino Real S/N, Col. Jardines de las Lomas; clave 02-01-01-117-005-000 y superficie de 2,675.13 M<sup>2</sup>, que promueve el C. RIGOBERTO DÍAZ MORALES Representante Legal de Servicios Solórzano, S.A., puesto que cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes en el Municipio de Colima, así como del Reglamento de Zonificación del Municipio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Promotor que deberá presentar en el Proyecto Final de Edificación y en el estudio de Impacto en el Tránsito e imagen urbana, la propuesta de acceso vehicular con el paso peatonal, la remodelación de banquetas, las nuevas ubicaciones de los tanques, respetando los lineamientos establecidos para la glorieta, la vialidad y el área peatonal; así como la normalidad aplicable, y la propuesta de fachadas.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que en los términos de la reglamentación aplicable otorgue la Licencia de Construcción para la remodelación de la Estación de Servicios "SOLÓRZANO", instalada en el predio identificado con domicilio en Boulevard Camino Real s/n, Col. Jardines de Las Lomas, que se ubica al centro de la ciudad.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes de noviembre de 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMONOVENO PUNTO.-** El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza nuevamente la suscripción del **CONVENIO DE**



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

26

## COLABORACION PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO "COLIMA INTELIGENTE", el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTE.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción IV, primer párrafo y 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción III 105 fracciones I y II, 106 fracción I y 109 fracciones II y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo **Dictamen para autorizar nuevamente la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "COLIMA INTELIGENTE"**,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a la autorización para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "COLIMA INTELIGENTE"**.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión de Hacienda Municipal, tiene entre otras facultades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, proponer todas las medidas, planes y proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal y vigilar que todos los instrumentos jurídicos que impliquen aspectos financieros y afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más favorables para éste.

**TERCERO.-** Mediante memorándum No. 02-S-1389/2016, de fecha 07 de octubre de 2016 suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a esta Comisión, remite memorándum No. 02-DGAJ-313/2016, emitido por el MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA, Director General de Asuntos Jurídicos, por el cual solicita se deje sin efecto la autorización otorgada por el H. Cabildo mediante el sexto punto del orden de día, de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2016, para la suscripción del proyecto del Convenio de Colaboración para la realización del proyecto "COLIMA INTELIGENTE", y sea turnado a la comisión correspondiente para su análisis y dictaminación, el nuevo convenio que se remite mediante dicho memorándum, mismo que fuera analizado y trabajado de manera conjunta entre la Tesorería Municipal, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Planeación.

Lo anterior, en virtud de que, posterior a la autorización otorgada por el H. Cabildo, la Empresa actualizó los montos de los aparatos y el servicio de localización, derivado de un estudio de mercado realizado, mismos que favorecen a los usuarios finales en virtud de tratarse de una reducción considerable del precio final.

Esta reducción, también implica un ajuste a los porcentajes originalmente pactados en los ingresos obtenidos por las ventas de los servicios de localización vehicular, de un 20% a un 10%, porcentajes que no perjudican económicamente al Municipio, en virtud de que la empresa continúa en su posición de otorgarlos de manera gratuita.

**CUARTO.-** Como se precisó en el dictamen anterior, de acuerdo con el proyecto del Convenio de Colaboración para la realización del proyecto "COLIMA INTELIGENTE", NEBUSENS S. DE R.L. DE C.V otorgará la prestación del servicio de localización de manera gratuita, otorgando la tecnología y la ejecución del proyecto de localización vehicular; así mismo, "El MUNICIPIO" obtendrá un porcentaje de los recursos recaudados por los servicios que otorga la empresa, comprometiéndose el Municipio a presentar el proyecto a la ciudadanía. La entrega de los recursos antes mencionados se calculará exclusivamente con base en los ingresos totales que se obtengan a través de la comercialización de dispositivos y servicios de localización a clientes públicos y particulares, y en donde "EL MUNICIPIO" haya participado directamente en la comercialización o en las gestiones que conlleven a conseguir la venta a los clientes.

**QUINTO.-** El objetivo principal de la empresa Nebusens, es la investigación y desarrollo de tecnologías enmarcadas dentro de las Redes Inalámbricas de Sensores y los Sistemas de Localización en Tiempo Real para su aplicación comercial en áreas de interés tan diversas como el sector socio-sanitario, la seguridad, el sector industrial, el sector energético, la logística, la domótica, el sector agropecuario, el medioambiente, así como las recientemente denominadas smart cities.

Nebusens, tiene sus oficinas centrales en el Parque Científico de la Universidad de Salamanca, en España y cuenta asimismo con presencia en Reino Unido y Brasil. Su red de distribuidores oficiales se extiende en la actualidad por España, Francia, Bélgica, Países Bajos, el Golfo Pérsico y África y más recientemente se ha fundado Nebusens México, por lo que cuenta con el derecho exclusivo para explotar la tecnología y los servicios que ofrece al Municipio, su plataforma se caracteriza por «la precisión» en la localización.

**SEXTO.-** Que aunado a lo anterior, los dispositivos de localización que se instalaran en las 20 unidades vehiculares permitirán a las diversas dependencias del Ayuntamiento que se vean beneficiadas con esta medida el poder controlar de mejor manera la utilización de los vehículos que cuenten con los mismos, en particular la Dirección General de Servicios Públicos, ya que podrá contar con un mayor control en el recorrido de las rutas de los camiones, de tal manera que se puede configurar la posibilidad para que la ciudadanía conozca en tiempo real el trayecto del camión recolector y organizar el traslado de los desechos domésticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO

25v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Se deja sin efecto la autorización otorgada para suscribir el Convenio de Colaboración para la realización del proyecto "Colima Inteligente", en sesión extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2016.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba que el Presidente Municipal, el Síndico y el Secretario de este H. Ayuntamiento suscriban el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "COLIMA INTELIGENTE"**, en los términos siguientes:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "COLIMA INTELIGENTE" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA; L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA NEBUSENS, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. DANTE ISRAEL TAPIA MARTÍNEZ, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL MUNICIPIO":

1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
2. Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
3. Que los **CC. L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA e ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, fracción II, de la Ley del Municipio Libre, 64, fracción I, y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
4. Que los **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA Y LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima y mediante acta No. 126 de la Sesión Solemne celebrada por el H. Cabildo el 15 de octubre de 2015, en la que tomaron protesta legal del cargo.
5. Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento mediante acta no. 01, de fecha 16 de octubre del 2015, correspondiente a la celebración de sesión ordinaria del H. Cabildo, por la que se le designó como Secretario y tomó protesta legal del cargo.
6. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
7. Que cuenta con la autorización del H. Cabildo para suscribir el presente convenio, otorgada en sesión ordinaria celebrada el día \_\_\_ del mes de \_\_\_ del año \_\_\_, según consta en el \_\_\_ punto del orden del día del Acta No. \_\_\_.
8. Que señala como su domicilio para los efectos del presente CONVENIO el ubicado en Calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

### 2.- Declara "LA EMPRESA" que:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual fue constituida bajo la Escritura Pública número 13,668, (trece mil seiscientos sesenta y ocho) de fecha 11 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Adolfo Virgen Shulte, Notario Público número 12, del Municipio de Colima, Colima. Documento con el cual el C. Dante Israel Tapia Martínez, acredita tener el nombramiento como Gerente de la sociedad, y que cuenta con



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- los poderes y facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio; mismos que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificados o revocados.
2. Que es una empresa dedicada a la investigación, desarrollo, consultoría y comercialización de soluciones relacionadas con la tecnología de la información y de las telecomunicaciones, así como a la formación especializada y transferencia tecnológica, entre ellas, otorgar el servicio de localización vehicular e instalación de dispositivos de localización.
  3. Que es la titular de todos los derechos de explotación sobre los bienes, procedimientos, diseños industriales, marcas registradas, metodologías y modelos, así como de los programas de cómputo que integran la plataforma tecnológica objeto del presente convenio.
  4. Que ha presentado al Municipio el proyecto denominado "COLIMA INTELIGENTE", consistente en el despliegue de una infraestructura de red, propia de Nebusens, así como la oferta de servicios de localización, sensorización y automatización sobre dicha infraestructura, mismos que serán ofertados a la ciudadanía colimense.  
Por lo que, a fin de que el Municipio de Colima otorgue los servicios públicos con innovación tecnológica, ha determinado conceder la prestación del servicio de localización de manera gratuita, otorgando la tecnología y la ejecución del proyecto de localización vehicular en 20 unidades de servicio, durante la vigencia del presente convenio; así mismo, el Municipio obtendrá un porcentaje de los recursos recaudados por los servicios que otorga la empresa, comprometiéndose el municipio de presentar el proyecto a la ciudadanía.
  5. Que tiene su domicilio fiscal en Ignacio Sandoval No. 1400-6, colonia Jardines Vista Hermosa, en Colima, Colima, C.P. 28017 y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave NEB131129955.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto otorgar el servicio gratuito de localización vehicular a 20 unidades vehiculares, designadas por "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del presente convenio, así como la obtención de recursos por la venta a la ciudadanía de los servicios que ofrece "LA EMPRESA". La entrega de los recursos antes mencionados se calculará exclusivamente con base en los ingresos totales que se obtengan a través de la comercialización de dispositivos y servicios de localización a clientes públicos y particulares, y en donde "EL MUNICIPIO" haya participado directamente en la comercialización o en las gestiones que conlleven a conseguir la venta a los clientes.

"EL PROVEEDOR" podrá enajenar por su cuenta cualquier dispositivo y servicio de localización, sensorización y automatización con clientes privados, del servicio público y gubernamentales. En este caso "EL PROVEEDOR" no tendrá la obligación de otorgar a "EL MUNICIPIO" los ingresos compartidos mencionados en el párrafo anterior. A cambio, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar campañas de promoción del servicio de localización vehicular, según considere "EL MUNICIPIO", y a no contratar, durante el tiempo de vigencia del presente convenio, ningún otro proveedor de servicios de localización para su parque vehicular.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 15 de octubre de 2018. Ambas partes aceptan que la vigencia del presente convenio será voluntaria para "LA EMPRESA" y voluntaria para "EL MUNICIPIO".

**TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO.** En virtud de que la prestación del servicio de localización que otorgará "LA EMPRESA", será de forma gratuita, no existe un monto definido del convenio.

No obstante lo anterior, "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO", como ingresos compartidos, el 10% de los ingresos obtenidos por las ventas de dispositivos de localización vehicular, y el 10% de los ingresos obtenidos por las ventas de servicios de localización vehicular que correspondan a las ventas de dispositivos y servicios de localización realizadas directamente por "EL MUNICIPIO".

"LA EMPRESA" será quien determine el precio de venta al público de los dispositivos electrónicos y del servicio de localización vehicular, con el propósito de mantener el modelo de negocio competitivo y rentable, estableciendo como precio inicial los siguientes montos:

Dispositivo de localización vehicular	\$1,979.76 más I.V.A.
Servicio de localización vehicular (pago ANUAL)	\$1,456.90 más I.V.A.

**CUARTA.- PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS COMPARTIDOS.** Los ingresos compartidos señalados en el párrafo segundo de la cláusula TERCERA, serán recaudados por "LA EMPRESA", y entregados a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mismos que se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que le indique la Tesorería Municipal.

Al final de cada mes, "LA EMPRESA" y "EL MUNICIPIO", realizarán las conciliaciones para determinar los ingresos que le corresponde obtener a "EL MUNICIPIO".

**QUINTA.- RASTREO Y MONITOREO.** El servicio de localización vehicular que el "LA EMPRESA" brindará a "EL MUNICIPIO" estará sujeto a las siguientes características y especificaciones:

- 1) Hacer un seguimiento de 20 unidades vehiculares en tiempo real, obteniendo su posición a través de la infraestructura de red de "LA EMPRESA", dentro del área urbana del Municipio de Colima.
- 2) Hacer disponible a "EL MUNICIPIO" una página web donde pueda visualizar la localización de los referidos vehículos.
- 3) Diseñar y ofrecer para el uso de usuarios particulares e institucionales una aplicación informática denominada internamente como "El Campanero", donde se podrá acceder a través de internet a la localización de los 20 unidades vehiculares en el área urbana del Municipio de Colima. La aplicación informática será propiedad exclusiva

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right.]*



# ACTAS DE CABILDO

234

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2013 - 2018

de "LA EMPRESA", por lo que este podrá disponer, de acuerdo a sus intereses, del diseño y contenido de la misma, comprometiéndose a que la aplicación informática cumpla con el objetivo mencionado en este párrafo. La aplicación informática será ofrecida de manera gratuita a "EL MUNICIPIO" y a los usuarios particulares e institucionales.

- 4) El desarrollo descrito en el punto anterior, será desarrollado por "LA EMPRESA", siempre y cuando se den las condiciones técnicas y logísticas necesarias para un adecuado despliegue y funcionamiento del sistema, siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" el mantenimiento en buen estado de las unidades de recolección de basura y los dispositivos de localización asociados a las mismas.

**SEXTA.- ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO.** El servicio de localización vehicular que "LA EMPRESA", brindará a "EL MUNICIPIO" estará sujeto a las siguientes características y especificaciones:

- 1) Actualización del **SOFTWARE**.
- 2) Actualización de todas las versiones que se generen por mejoras o adecuaciones al **SOFTWARE**.
- 3) Actualización del **SOFTWARE** en la medida en que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
- 4) Asesoría y capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen al **SOFTWARE**.
- 5) Consulta y asesoría para el manejo y operación del **SOFTWARE** via telefónica y por internet.
- 6) Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando no requieran de instalación de nuevos dispositivos o adecuaciones a los inicialmente instalados de forma gratuita, ni supongan una modificación excesiva de las funcionalidades iniciales.
- 7) Servicios de instalación y configuración del **SOFTWARE**, incluyendo transferencia de datos cuando se requiera cambiar de servidor o cuando el "EL MUNICIPIO" lo solicite.
- 8) Disponibilidad para que "EL MUNICIPIO" pueda efectuar las actualizaciones al **SOFTWARE** a través de internet.

**SÉPTIMA.- USO DE DISPOSITIVOS.** "LA EMPRESA", transmite temporalmente, durante la vigencia del presente convenio, el uso de dispositivos localización vehicular, para utilizarse en 20 unidades vehiculares, respecto a los cuales se recolectará información para los servicios que "LA EMPRESA" se compromete a brindar a "EL MUNICIPIO". La propiedad de los dispositivos de localización vehicular corresponderá a "LA EMPRESA". Cualquier daño, robo o pérdida de alguno de los 20 dispositivos entregados en préstamo temporal a "EL MUNICIPIO", excepto en caso fortuito o por fuerza mayor, le generará a este la obligación de cubrir el monto de su valor, establecido a la firma del presente convenio en \$1,979.76 más I.V.A., por cada dispositivo. Al término de la vigencia del presente convenio "EL MUNICIPIO" deberá entregar los 20 dispositivos de localización vehicular a "LA EMPRESA", en condiciones normales de desgaste.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "EL MUNICIPIO", podrá dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio; se determine la nulidad de actos que dieron origen al convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad, o por resolución de autoridad judicial competente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, "LA EMPRESA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del convenio, deberá firmarse con "EL MUNICIPIO", el acuerdo correspondiente.

**NOVENA. DE LOS RIESGOS.** Queda establecido que "LA EMPRESA" asume la totalidad de los riesgos sobre la siniestralidad física en que pudieran ocurrir por la prestación del servicio de rastreo vehicular, es decir, que "EL MUNICIPIO" no será responsable ante "LA EMPRESA", respecto de las multas, condenas, sanciones y cualquier otro análogo que hayan sido impuestas por las autoridades civiles, penales, administrativas, familiares y jurisdiccionales de cualquier ámbito, derivadas de la prestación del servicio o la utilización de los bienes necesarios para la prestación del servicio.

**DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.** Por tratarse de un convenio de prestación de servicios, la relación jurídica que une a "LA EMPRESA" con "EL MUNICIPIO" queda definida en los términos del presente documento. Por lo anterior, no existe relación laboral entre ambos, quedando excluido de los beneficios a que hace referencia la legislación laboral.

"LA EMPRESA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA EMPRESA" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los servicios del convenio, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO" a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "LA EMPRESA" la reintegrará a "EL MUNICIPIO" en igual término.

Handwritten signatures and initials on the left margin: a large 'X' mark, a checkmark, 'E', 'L', 'FG', 'Su', and a large signature.

Handwritten signatures and initials on the right margin: a circular mark and a vertical oval mark.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

**DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS.** Las partes acuerdan que los domicilios señalados como de cada una en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente convenio, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en ellos se practique será enteramente válida.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a las leyes administrativas vigentes en la entidad, y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima; renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaren a obtener.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes se comprometen a no divulgar la información que se genere o sea otorgada exclusivamente para lograr el objeto del presente convenio y deberán eliminarla de todos sus medios de almacenamiento digital, electrónico, magnético o físico al concluir la vigencia del mismo.

"EL MUNICIPIO" se compromete a no divulgar a personas o empresas el funcionamiento de los dispositivos y software instalado para el manejo de la información de localización vehicular ni del funcionamiento de la infraestructura de red de "LA EMPRESA", así como de todos los servicios soportados por la misma.

"LA EMPRESA", se obliga y compromete a utilizar la información que "EL MUNICIPIO" le provea con motivo de su relación contractual, única y exclusivamente para los fines pactados en el presente convenio; y que será tratada de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

Por consiguiente, lo firman en la ciudad de Colima, Colima, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice las adecuaciones presupuestarias correspondientes respecto al ingreso previsto en el convenio que se autoriza.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 8 de noviembre del año dos mil dieciséis.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**VIGESIMO PUNTO.-** la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la suscripción del Contrato de Arrendamiento de Salón, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Lic. Claudia Gpe. Román Camacho, en su carácter de Gerente de Banquetes de Allegra Eventos y Convenciones del Hotel Wyndham Garden Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.**

**PRESENTES.**

**LA COMISIÓN de HACIENDA MUNICIPAL,** integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 22 de la Ley de Patrimonio Municipal, así como los artículos 97, 104 fracción III, 105 fracciones I y II, 106 fracción I, y 109 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para autorizar la suscripción del Contrato de Arrendamiento de Salón, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Lic. Claudia Gpe. Román Camacho en su carácter de Gerente de Banquetes de Allegra Eventos y Convenciones del Hotel Wyndham Garden Colima, con base en los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo a autorizar la suscripción del Contrato de Arrendamiento de Salón, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Lic. Claudia Gpe. Román Camacho en su carácter de Gerente de Banquetes de Allegra Eventos y Convenciones del Hotel Wyndham Garden Colima.

**SEGUNDO.-** Que recibimos memorándum número S-1548/2016, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Contrato de Arrendamiento de Salón, a celebrarse ente el Municipio de Colima y la Lic. Claudia Gpe. Román Camacho en su carácter de Gerente de Banquetes de Allegra Eventos y Convenciones del Hotel Wyndham Garden Colima; documento que fue validado por el **MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJIA,** en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, según consta en el Memorándum No. 02-DGAJ-338/2016.

**TERCERO.-** Que de acuerdo al Memorándum suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos, el contrato tiene como objetivo hacer constar el arrendamiento del salón para eventos sociales denominado Salón Ophelia, que se ubica en Tercer Anillo Periférico 1100, esquina con Boulevard Camino Real, Colonia El Diezmo, en Colima, Colima; mismo que fuera



# ACTAS DE CABILDO

204

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015-2018

utilizado para realizar el evento de la entrega de Becas escolares el pasado 9 de septiembre del presente año, al que asistieron aproximadamente 800 personas.

Manifiesta el funcionario municipal que el proyecto fue turnado para su estudio a la Dirección General el pasado 7 de septiembre de 2016, y el día 08 de septiembre de 2016, mediante memorándum No. DGAJ-273/2016, se informó a la Jefatura de Compras que, dada la naturaleza de la contratación, el instrumento jurídico debía ser aprobado por el H. Cabildo. Sin embargo, dada la premura por la realización del evento, se privilegiaron los intereses de los menores y estudiantes beneficiados con los recursos, y se optó por realizar el evento y solicitar posteriormente la autorización del H. Cabildo.

No obstante lo anterior, el Departamento de Servicios Generales y Eventos Especiales, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial la reservación del lugar por ser el único lugar en la ciudad que contaba con la capacidad requerida y las condiciones logísticas, por lo que con fecha 15 de septiembre de 2016, se informó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones del Municipio de Colima, quien aprobara la contratación del lugar por un monto de \$20,508.80 (veinte mil quinientos ocho pesos 80/100 M.N.), afectando la partida presupuestal 03020206 denominada "otros arrendamientos".

**CUARTO:** Por su parte, el artículo 22 de la Ley de Patrimonio Municipal señala que el Ayuntamiento, con la aprobación del Cabildo, celebrará contratos de arrendamiento o comodato cuando el uso del bien objeto del contrato sólo sea en forma temporal y no sea indispensable que dichos bienes, objeto de los contratos, pasen a formar parte del patrimonio municipal, en calidad de propietarios.

Que en este caso, el uso del bien inmueble donde se desarrolló el evento de la entrega de becas, solo fue utilizado de manera temporal, por lo que el supuesto encuadra en la hipótesis contemplada en la fracción II del numeral citado con anterioridad.

**QUINTO.-** Si bien es cierto que la autorización del H. Cabildo debía generarse previo a la celebración del evento, el Director General de Asuntos Jurídicos justifica la premura de la contratación del lugar; porque el trámite rigurosamente necesario para que un asunto sea sometido a consideración del Cabildo resulta un poco tardado, y las gestiones al interior del Cabildo hubieran retrasado la entrega de los apoyos que en su momento el cuerpo colegiado aprobó. En ese tenor, es justificada la autorización para la suscripción del contrato que se encuentra dictaminándose.

**SEXTO.-** Por otro lado, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se entiende por contrato de adhesión el documento elaborado unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de un producto o la prestación de un servicio, aun cuando dicho documento no contenga todas las cláusulas ordinarias de un contrato.

Establece este precepto que los contratos de adhesión no podrán implicar prestaciones desproporcionadas a cargo de los consumidores, obligaciones inequitativas o abusivas, o cualquier otra cláusula o texto que viole las disposiciones de la Ley, y estos deberán ser inscritos en la Procuraduría del Consumidor. En este caso, el contrato de arrendamiento se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 2099-2016, de fecha 15 de abril del 2016.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Contrato de Arrendamiento de Salón, a celebrarse entre el Municipio de Colima y la Lic. Claudia Gpe. Román Camacho en su carácter de Gerente de Banquetes de Alegria Eventos y Convenciones del Hotel Wyndham Garden Colima, registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 2099-2016, de fecha 15 de abril del 2016, el cual se agrega como anexo, por un monto de \$20,508.80 (veinte mil quinientos ocho pesos 80/100 M.N.), afectando la partida presupuestal 03020206 denominada "otros arrendamientos".

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el contrato respectivo.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la suscripción del citado contrato.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 04 días del mes de noviembre de 2016.

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Buenas tardes después de una jornada intensa, gracias a quienes nos escuchan y están aquí presentes y con la venia de los integrantes del Cabildo me permito hacer las siguientes consideraciones. El día de ayer una de las personas que laboran en mi casa me dijo que no podía asistir a laborar porque nunca le habían dado una beca a su hijo y se la iban a dar y que tenía que estar recibéndola porque si no, no se la entregaban y que tenía que faltar a trabajar, me pareció muy curiosa la consideración y la coincidencia con mis propias reflexiones con relación al tema con la entrega de becas y al arrendamiento de este inmueble, en su



oportunidad le comente al Secretario a quien se le ocurrió hacer esto, ciertamente a mí no se me hubiese ocurrido, pensando ciertamente en aquellos por los que estamos trabajando, es decir si hubo 800 o 1000 personas en ese evento, 800 o 1000 personas que tuvieron que trasladarse de los lugares más vulnerables de nuestro municipio y el costo que tuvo que ver con ello y no solamente eso, no solamente el costo de transporte, sino también el costo que tuvieron de no haber tenido que percibir el ingreso si es que tuvieron como en el caso de la persona que colabora conmigo, solicitar un permiso para poder asistir, personalmente considero que no es necesario hacer este tipo de eventos multitudinarios donde para que la gente pueda recibir una beca tenga que acudir, no me parece necesario, ciertamente yo no lo encuentro justificación, si es verdad que se debe de hacer a efectos de enterar a la ciudadanía de lo que se está haciendo bien pudiera pensarse en otro tipo de eventos y sobre todo en otro tipo de lugar, con esas consideraciones me permito por supuesto enterar a ustedes que mi voto será en contra y quiero decir que a favor de la gente que para recibir una beca o un apoyo del municipio tiene que trasladarse a su costa con todo lo que conlleva y que acabo de comentar, me parece que podemos imaginar la forma de hacer las cosas diferentes que no tenga un costo ni para el municipio ni para el Ayuntamiento y desde luego menos para los habitantes que van a recibir esta ayuda.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Si Regidora, sobre el tema hacer una precisión por supuesto que compartimos con usted la importancia de buscar la manera de servir mejor a los ciudadanos y precisamente por eso en este pago que por los tiempos en los que se entregó la beca y dado que esta primera entrega de recursos se hizo en efectivo era importante concentrar a los beneficiarios en un solo lugar, se definió ese como el proceso más eficiente, por qué se escogió este espacio, precisamente porque el hotel nos permitió recibir a gente de la más humilde, de más escasos recursos de la ciudad en un salón con todas las comunidades, con aire acondicionado, en donde se brindó un trato bastante digno a las personas, no fue en el rayo del sol, ni se les tubo esperando horas, ni estuvimos dando un trato que yo considero que no merecen las personas, precisamente por eso buscando que fuera un lugar digno, con aire acondicionado y con instalaciones que nos permitieran hacer la entrega de esta primeros recursos de la forma más eficiente, fue que se solicitó el espacio que hoy estamos pidiendo se regularice su contratación y pago a través del contrato de prestación de

X  
D  
A  
L  
FG  
S  
W

D

A



# ACTAS DE CABILDO

29v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

servicios y como usted lo podrá constatar, no implicó un gasto oneroso en detrimento de las finanzas públicas municipales.-----

El Regidor Oscar sin duda que el arranque del programa, la perpetuación del programa requería sin duda hay que decirlo por razón política y administrativa un evento de esa naturaleza, sin embargo es de considerar que el propio mecanismos de dispersión e entrega de las becas que se da a través de una tarjeta bancaria evitará en lo sucesivo se pueda interpretar como un acto de promoción política, sin embargo participamos varios de los aquí presentes en el propio evento y como señala es un espacio que permite estar de manera cómoda a todos los padres de familia y algunos que asistieron, sin embargo el propio mecanismo que se estableció para las sucesivas entregas permitirá que los reciban directamente y no se prevé actos de esta naturaleza.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Muchas gracias.-

El dictamen fue aprobado por mayoría con 12 votos a favor y 1 voto en contra de la Regidora Lic. María Elena Abaroa López, y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**VIGESIMOPRIMER PUNTO.-** En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:** -----

**UNO.-** La Regidora C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez dio lectura a un Punto de Acuerdo relacionado con el tema del Panteón Municipal de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**H. CABILDO DE COLIMA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ, regidora de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 45 Fracciones I, incisos, d, h, l, VII y 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima presento a consideración, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Un cementerio, camposanto o panteón es el lugar donde se depositan los restos mortales o cadáveres (Inhumación). Dependiendo de la cultura del lugar, los cuerpos pueden introducirse en ataúdes, féretros o sarcófagos, o simplemente envolverse en telas, para poder ser enterrados bajo tierra o depositados en nichos, mausoleos, criptas u otro tipo de sepulturas.

La palabra cementerio viene del término griego koimetérion, que significa dormitorio porque, según la creencia cristiana, en el cementerio, los cuerpos dormían hasta el día de la resurrección. A los cementerios católicos se les llama también camposantos, dado que en Pisa, cuando ateniéndose a medidas de higiene la autoridad ordenó cerrar el cementerio, que había sido construido en el siglo XIII dentro de la ciudad, el terreno fue cubierto con una gran capa de tierra, que las galerías pisanas habían traído de los lugares santos de Jerusalén. Y la palabra panteón se utiliza como sinónimo de cementerio en algunas regiones de América, como México y Andalucía en España.

Usualmente, los cementerios son comunitarios, es decir, en dicho lugar se encuentran las tumbas de los miembros de la comunidad, sin llegar a ser tumbas colectivas, pues cada difunto tiene su propio espacio determinado aunque, por decisión familiar, también pueden enterrarse varios familiares en el mismo lugar.

**SEGUNDO.- El Artículo 115** los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes los municipios, con el concurso de los estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

**Fracción III:** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

**Inciso e):** panteones.

**TERCERO.-** El Cementerio de esta ciudad de Colima, se ubica en el Boulevard Camino Real número 146 en Colima, dentro



de la zona urbana de la ciudad capital del Estado de Colima y con más de 150 años de antigüedad, el Panteón Municipal prácticamente ha llegado al fin de su vida útil, de las 15 hectáreas que conforman Ocho mil tumbas y cada una de ellas con tres gavetas, y el osario, quedando sin ningún espacio para tumbas nuevas.

**CUARTO.-** La ciudad de Colima siendo la capital del Estado con 150,673 habitantes (hasta 2015), y con una mortalidad total de 663 de lo que va del año, mismas que se describe mes con mes a continuación:

- Enero.- 79
- Febrero.-68
- Marzo.-76
- Abril.-58
- Mayo.-69
- Junio.-60
- Julio.-56
- Agosto.-63
- Septiembre.-66
- Octubre.-68

Por tal motivo no puede dejar de ofrecerse el servicio de panteón, las familias no pueden estar sufriendo con la sepultura de su cuerpo.

**QUINTO:** Con fecha de 16 de Octubre de 2016 se vendió la última tumba, sin embargo desde hace meses a mucha gente se le han negado espacios dignos para la última morada del cuerpo de familiar.

Colima necesita un cementerio que cuente con todos los servicios que tienen que darse con un nuevo panteón municipal sería autofinanciable pues la venta de lotes y gavetas le redituara al ayuntamiento la recuperación de la inversión.

**SEXTO:** por ello es necesario la adquisición de un terreno para la construcción de un nuevo panteón, ya que en el actual no hay espacio y además es un compromiso y una obligación del ayuntamiento otorgar este servicio y para el caso de contar con uno nuevo, el panteón actual seguirá dando el servicio porque hay gente que tiene sus propiedades ahí.

**SEPTIMO:** La construcción de un nuevo panteón garantizara a las familias del municipio de colima, el espacio que demandan para asegurar el destino de sus seres queridos.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Sirva el presente Punto de acuerdo para que este H. Cabildo Municipal, apruebe la adquisición de un terreno para la construcción de un Panteón para nuestro Municipio de Colima.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, lo aquí acordado para los efectos que procedan. Dado el presente Punto de Acuerdo en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los Ocho días del mes de Noviembre de 2016.

**Atentamente.**

**FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Muchas gracias Regidora, solicito al Secretario del Ayuntamiento turne a las comisiones correspondientes la iniciativa presentada por la Regidora Fernanda Guerra.----

**DOS.-** La Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez hizo entrega de su Cuarto Informe de Actividades, así como de los CC. Regidores: C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza y Lic. Germán Sánchez Álvarez.-----

Asimismo, hicieron entrega de su Cuarto Informe de Actividades las CC. Regidoras Lic. Ignacia Molina Villarreal y la Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez conforme al Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.-----

**VIGESIMOSEGUNDO PUNTO.-**Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 12 horas con 42 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

FG

57

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO

30 v

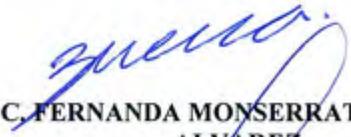
H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

  
**LIC. HECTOR INSUA GARCIA,**  
Presidente Municipal.

  
**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,**  
Secretario del H. Ayuntamiento.

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA.**  
Síndico Municipal.

## REGIDORES:

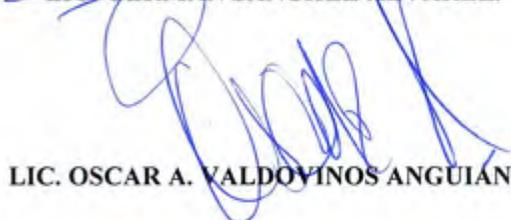
  
**C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA  
ALVAREZ.**

  
**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.**

  
**LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.**

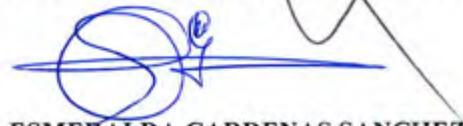
  
**LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.**

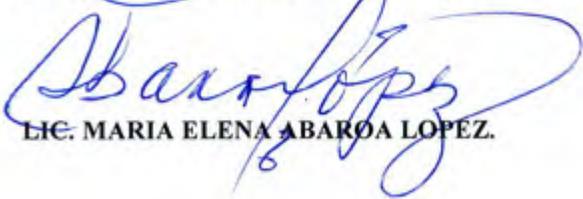
  
**LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.**

  
**LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.**

  
**C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.**

  
**LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.**

  
**LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.**

  
**LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ.**

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 57, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de noviembre de 2016.  
\*vero